

Municipio de General Pueyrredon

Boletín Oficial

Edición N°160
05/02/2021



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

Tabla de Contenidos

Tabla de Contenidos	2
AUTORIDADES	3
ORDENANZAS	4
DECRETOS DE	21
RESOLUCIONES DE	45

AUTORIDADES

INTENDENTE
Guillermo Tristán Montenegro

Ordenanza N° 25007

General Pueyrredon, 27/01/2021

ORDENANZA

Expediente D.E.: 3022-5-2020

Expediente H.C.D.: 2192-D-20

N° de registro: O-19163

Fecha de sanción: 21/01/2021

Fecha de promulgación: 27/01/2021

Decreto de promulgación: 169-21

ORDENANZA N° 25007

Artículo 1°.- Reconócese de legítimo abono la suma de **PESOS UN MILLON CIENTO CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 70/100 (\$ 1.151.334,70)** a favor de los agentes y por los importes que se detallan en el ANEXO I de la presente, la que se encuentra sujeta a las retenciones personales que correspondan.

Artículo 2°.- Reconócese de legítimo abono la suma de **PESOS DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL SETENTA Y CUATRO CON 52/100 (\$ 218.074,52)** a las entidades que a continuación se detallan, en concepto de aportes patronales por los importes que en cada caso se indican:

Instituto de Previsión Social de la Pcia. de Bs. As. \$ 136.237,89

Varias prestadoras de Obra Social \$ 68.119,00

Provincia A.R.T. \$ 13.717,63

Artículo 3°.- Autorízase el pago de la suma de **PESOS UN MILLON CIENTO CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 70/100 (\$ 1.151.334,70)**, a favor de los agentes y por los importes que se detallan en el

ANEXO I según los números de orden 1 a 41 y autorízase el pago de la suma de **PESOS DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL SETENTA Y CUATRO CON 52/100 (\$ 218.074,52)** a las entidades que a continuación se detallan, en concepto de aportes patronales por los importes que en cada caso se indican:

Instituto de Previsión Social de la Pcia. de Bs. As. \$ 136.237,89

Varias prestadoras de Obra Social \$ 68.119,00

Provincia A.R.T. \$ 13.717,63

Artículo 4º.- Comuníquese, etc.

Poleggio

Martínez Bordaisco

Blanco

Montenegro

Ordenanza N° 25008

General Pueyrredon, 27/01/2021

ORDENANZA

Expediente D.E.: 290-7-2020

Expediente H.C.D.: 2193-D-20

N° de registro: O-19164

Fecha de sanción: 21/01/2021

Fecha de promulgación: 27/01/2021

Decreto de promulgación: 170-21

ORDENANZA N° 25008

Artículo 1º.- Reconócese de legítimo abono y autorízase el pago de la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 76/100 (\$1.537.687,76.-) a favor de la firma GIV S.R.L por el servicio de “Comunicación integral-Centro de atención al vecino”, correspondiente a dieciséis (16) horas del periodo Noviembre 2019 y tres mil trescientos treinta (3330) horas del período Diciembre 2019, en ampliación de la Licitación Pública 4/14 segundo llamado en un 0,0448%, según el artículo 4º del Pliego de Bases y Condiciones correspondiente.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

Poleggio

Martínez Bordaisco

Blanco

Montenegro

Ordenanza N° 25011

General Pueyrredon, 27/01/2021

ORDENANZA

Expediente D.E.: 19571-5-1993

Expediente H.C.D.: 2154-D-20

Nº de registro: O-19159

Fecha de sanción: 21/01/2021

Fecha de promulgación: 27/01/2021

Decreto de promulgación: 174-21

ORDENANZA N° 25011

Artículo 1º.- Autorízase, con carácter precario a la firma Química Industrial Kubo S.A., C.U.I.T. n° 30701542963, a anexar con ampliación de superficie el uso “Fraccionamiento y Dilución de Hipoclorito de Sodio y Detergente - Venta de Productos Químicos” a los usos Depósito Químico Industrial (elementos no inflamables) - Fraccionamiento de Uso Interno y Venta, de acuerdo con el plano presentado a fs. 161 del expediente n° 19571-5-1993 Cpo. 0 del Departamento Ejecutivo (Exp. 2154-D-20 H.C.D.), que se desarrollan en el inmueble ubicado con frente a las calles F. Acosta n° 7418, Pelayo n° 536/48 y Avenida Padre Monseñor Zabala n° 543/55, identificado catastralmente como: Circunscripción VI, Sección A, Manzana 24H, Parcela 4c de la ciudad de Mar del Plata.

Artículo 2º.- Las parcelas de origen que conforman la unificación efectuada (parcela 4C) mantendrán la delimitación de los rubros indicados al sólo efecto de determinar actividades en cada una de ellas, a saber:

- Circunscripción VI, Sección A, Manzana 24H, Parcela 4b, en esta parcela se podrán desarrollar los usos “Depósito Químico Industrial (elementos no inflamables) - Fraccionamiento de Uso Interno y Venta - Vivienda Complementaria de otro uso hasta 60m² - Parque - Playa de Maniobras para entrada y salida y guarda o estacionamiento vehicular - Depósito de envases vacíos y dos tanques de hipoclorito de sodio de 4500 litros cada uno y un tanque de clorhídrico de 6000 litros.”

- Circunscripción VI, Sección A, Manzana 24H, Parcelas 2 y 3, en estas parcelas se podrán desarrollar los usos “Local de

Venta de Productos Químicos - Depósito para uso de la actividad y operaciones de carga y descarga interna”.

- Circunscripción VI, Sección A, Manzana 24H, Parcela 20, en esta parcela se podrá desarrollar el uso “Depósito para la actividad, hasta un máximo de 30 barriles de 200 litros cada uno”.

Artículo 3º.- Lo autorizado en los artículos precedentes se otorga condicionado a renovar cada tres (3) años a partir de la notificación del decreto respectivo, el uso de suelo y la habilitación de las actividades solicitadas; debiendo cumplimentar los siguientes requisitos de uso:

3.1.- Presentar Certificado de Aptitud Ambiental (C.A.A.) previo a la habilitación.

3.2.- Desarrollar la actividad sólo sobre al frente a avenida Monseñor Zabala.

3.3.- Mantener delimitados los módulos de carga y descarga indicados en el plano de ampliación obrante a fs. 161 del Expediente N° 19571-5-1993 del Departamento Ejecutivo (Exp. 2154-D-20 del H.C.D.).

3.4.- Mantener delimitados dos (2) módulos destinados a estacionamiento de 25,00 m² cada uno.

3.5.- Ejecutar en los accesos cerramientos opacos que no permitan visuales al interior, su apertura será exclusivamente para dar entrada y/o salida a los vehículos de transporte de los productos químicos.

3.6.- Realizar todas las tareas exclusivamente en el interior del predio.

3.7.- Mantener las calzadas circundantes al predio liberadas del estacionamiento de las unidades de transporte de productos químicos.

3.8.- Se permitirán dos tanques de combustibles líquidos para uso exclusivo e interno de la actividad, con un volumen total de 2.000 litros.

3.9.- Evitar generar situaciones que afecten el orden, la seguridad y/o la salubridad pública (entorpecimiento del tránsito vehicular y/o peatonal, emisión de ruidos, vibraciones, olores, partículas volátiles, emanaciones en general, etc.)

3.10.- Cumplimentar con todas las normas municipales, provinciales y nacionales que rigen en materia de seguridad y/o instalaciones de tanques de combustibles normas complementarias y /o sus modificatorias.

3.11.- Deberá cumplimentar con las siguientes normas de seguridad: Ley Provincial n° 5965 y su Decreto Reglamentario n° 2009/60, Ley Provincial n° 11459 y su Decreto Reglamentario n° 531/2019, Ley Nacional n° 20284; y con todas las normas complementarias y/o modificatorias de las anteriores y de cualquier otra que se cree a tal fin. No modificar, mutar y/o ampliar los usos establecidos en cada una de las parcelas.

Artículo 4º.- El inmueble objeto de la autorización conferida por la presente deberá contar con sus aceras perfectamente transitables, ejecutadas de acuerdo al Reglamento General de Construcciones, revocados y pintados los muros y carpinterías exteriores, incluidos los medianeros propios, visibles desde el exterior.

Asimismo deberá darse cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza n° 9784 - Código de Preservación Forestal - en cuanto a forestación y reforestación de veredas, conforme lo normado por la Ordenanza n° 14.576, con carácter previo a la habilitación.

Artículo 5º.- La autorización otorgada se mantendrá vigente siempre que el permisionario dé cumplimiento, en caso de existir, a los convenios de regularización fiscal suscriptos con la Municipalidad, de manera continua e ininterrumpida, hasta la total cancelación de la obligación tributaria debida; desde el momento de iniciar el trámite pertinente, y aún durante todo el tiempo que conlleve la prosecución de dicho actuado administrativo.

Artículo 6º.- Rigen para la presente autorización los requisitos establecidos en el Anexo I del Decreto n° 818/96,

modificado por Decreto n° 2.269/99.

Artículo 7°.- Comuníquese, etc..-

Poleggio

Martínez Bordaisco

González

Montenegro

Ordenanza N° 25012

General Pueyrredon, 27/01/2021

ORDENANZA

Expediente D.E.: 4698-6-2007-Alc5 Cpo1

Expediente H.C.D.: 2181-D-20

N° de registro: O-19162

Fecha de sanción: 21/01/2021

Fecha de promulgación: 27/01/2021

Decreto de promulgación: 175-21

ORDENANZA N° 25012

Artículo 1°.- Autorízase, con carácter precario, al señor Eduardo Sergio Hohl, C.U.I.T. n° 20185592953, a afectar con el uso de suelo "Artículos de Impermeabilización (con depósito complementario)" junto a los permitidos de "Pinturas y Accesorios", el inmueble sito en la Av. Edison n° 2626 local 4 y 5, identificado catastralmente como: Circunscripción VI, Sección H, Manzana 75 N, Parcela 18, de la ciudad de Mar del Plata.

Artículo 2°.- Lo autorizado en el artículo 1° se condiciona a:

2.1.- No ocupar espacio público (vereda y/o calzada), temporal o permanentemente, con ningún elemento fijo o móvil (carteles, publicidad, caballetes, señales u otros).

2.2.- Cualquier denuncia de vecinos verificable en su grado de molestia, o la falta de adecuación a lo requerido en el punto precedentemente descripto, dejará sin efecto la presente autorización.

Artículo 3°.- El inmueble objeto de la autorización conferida por la presente deberá contar con sus aceras perfectamente transitables, ejecutadas de acuerdo al Reglamento General de Construcciones, revocados y pintados los muros y carpinterías exteriores, incluidos los medianeros propios, visibles desde el exterior.

Asimismo deberá darse cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza N° 9784 - Código de Preservación Forestal - en cuanto a forestación y reforestación de veredas, conforme lo normado por la Ordenanza N° 14.576, con carácter previo a la habilitación.

Artículo 4°.- La autorización otorgada se mantendrá vigente siempre que el permisionario dé cumplimiento, en caso de existir, a los convenios de regularización fiscal suscriptos con la Municipalidad, de manera continua e ininterrumpida, hasta la total cancelación de la obligación tributaria debida; desde el momento de iniciar el trámite pertinente, y aún durante todo el tiempo que conlleve la prosecución de dicho actuado administrativo.

Artículo 5°.- Rigen para la presente autorización los requisitos establecidos en el Anexo I del Decreto N° 818/96, modificado por Decreto N° 2.269/99.

Artículo 6°.- Comuníquese, etc..-

Poleggio

Martínez Bordaisco

González

Montenegro

Ordenanza N° 25014

General Pueyrredon, 27/01/2021

ORDENANZA

Expediente D.E.: 3159-4-2020-Alc4 Cpo1

Expediente H.C.D.: 2057-D-20

N° de registro: O-19152

Fecha de sanción: 21/01/2021

Fecha de promulgación: 27/01/2021

Decreto de promulgación: 177-21

ORDENANZA N° 25014

Artículo 1°.- Convalídase el Convenio de Financiación para la Ejecución de la Obra "Obras Complementarias Hospital Modular General Pueyrredon" suscripto entre la Secretaría de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras Públicas de la Nación y la Municipalidad de General Pueyrredon, cuya copia registrada bajo el n° 1027/2020 obra de fs. 2 a 10 c Expediente n° 3159-4-2020 cpo. 01 alc. 04 del Departamento Ejecutivo (Exp. 2057-D-20 del H.C.D.), por el cual determinan las obras a realizar y su financiamiento.

Artículo 2°.- Comuníquese, etc..-

Poleggio

Martínez Bordaisco

González

Montenegro

Ordenanza N° 25016

General Pueyrredon, 27/01/2021

ORDENANZA

Expediente D.E.: 5729-7-2020

Expediente H.C.D.: 2123-D-20

N° de registro: O-19154

Fecha de sanción: 21/01/2021

Fecha de promulgación: 27/01/2021

Decreto de promulgación: 179-21

ORDENANZA N° 25016

Artículo 1°.- Apruébase la Rendición de Cuentas de la Comisión Asesora Honoraria del Hogar Municipal de Ancianos correspondiente al Ejercicio Contable finalizado al 31 de diciembre de 2019.

Artículo 2°.- Comuníquese, etc.

Poleggio

Martínez Bordaisco

Blanco

Montenegro

Ordenanza N° 25017

General Pueyrredon, 27/01/2021

ORDENANZA

Expediente D.E.: 9213-0-2012-Alc1 Cpo1

Expediente H.C.D.: 2143-D-20

N° de registro: O-19157

Fecha de sanción: 21/01/2021

Fecha de promulgación: 27/01/2021

Decreto de promulgación: 180-21

ORDENANZA N° 25017

Artículo 1°.- Autorízase, con carácter precario, a la firma "ROYAL FADA S.A.", C.U.I.T. N° 30708157771, de conformidad con las prescripciones del artículo 5.2.1.4 del Código de Ordenamiento Territorial (C.O.T.), a afectar con los usos de suelo: "Recuperación de Metales y Desechos Metálicos" y "Venta al por Mayor de Productos Intermedios y Desechos Metálicos", junto a los permitidos habilitados: "Fabricación de estructuras metálicas, doblado, corte y enderezado de barras de hierro", el inmueble sito en Ruta N° 88, Km. 7, identificado catastralmente como Circunscripción IV, Sección Rural, Parcela 94 e, del Partido de General Pueyrredon.

Artículo 2°.- Lo autorizado en el artículo 1° se otorga condicionado a:

- a. Presentar el correspondiente Certificado de Aptitud Ambiental (CAA) expedido por la autoridad provincial.
- b. Deslindar un espacio interno destinado "exclusivamente" a la venta mayorista de mercaderías, con la finalidad de garantizar su normal desenvolvimiento, en asimilación a lo dispuesto por el artículo 5.5.4 del Código de Ordenamiento Territorial (C.O.T.).
- c. Delimitar obligatoriamente dentro de la parcela y de modo de no afectar el tránsito peatonal y/o vehicular en la vía pública, cinco (5) módulos de 50 m² cada uno para carga y descarga de mercaderías, y cinco (5) módulos de 25 m² cada uno para guarda y estacionamiento vehicular, según lo determina el C.O.T.
- d. Cualquier denuncia de vecinos verificable en su grado de molestia y/o la falta de adecuación a lo requerido en los puntos precedentemente descriptos, dejará sin efecto la presente autorización.

Artículo 3°.- El inmueble objeto de la autorización conferida por la presente deberá contar con sus aceras perfectamente transitables, ejecutadas de acuerdo al Reglamento General de Construcciones, revocados y pintados los muros y carpinterías exteriores, incluidos los medianeros propios, visibles desde el exterior. Asimismo deberá darse cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza N° 9.784 - Código de Preservación Forestal - en cuanto a forestación y reforestación de veredas, conforme lo normado por la Ordenanza N° 14.576, con carácter previo a la habilitación.

Artículo 4°.- La autorización otorgada se mantendrá vigente siempre que el permisionario dé cumplimiento, en caso de existir, a los convenios de regularización fiscal suscriptos con la Municipalidad, de manera continua e ininterrumpida, hasta la total cancelación de la obligación tributaria debida; desde el momento de iniciar el trámite pertinente, y aún durante todo el tiempo que conlleve la prosecución de dicho actuado administrativo.

Artículo 5°.- Rigen para la presente autorización los requisitos establecidos en el Anexo I del Decreto N° 818/96, modificado por el Decreto N° 2.269/99.

Artículo 6°.- Comuníquese, etc..-

Poleggio

González

Martínez Bordaisco

Montenegro

Ordenanza N° 25019

General Pueyrredon, 27/01/2021

ORDENANZA

Expediente D.E.: 5700-6-2020

Expediente H.C.D.: 2024-D-20

Nº de registro: O-19150

Fecha de sanción: 21/01/2021

Fecha de promulgación: 27/01/2021

Decreto de promulgación: 182-21

ORDENANZA Nº 25019

Artículo 1º.- Convalídase el convenio suscripto con fecha 29 de octubre de 2020 con la Sociedad de Bomberos Voluntarios de Sierra de los Padres, registrado bajo el Nº 1038/2020 que, como Anexo I forma parte de la presente.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

Poleggio

Martínez Bordaisco

Bonifatti

Montenegro

Ordenanza Nº 25020

General Pueyrredon, 27/01/2021

ORDENANZA

Expediente D.E.: 9024-5-2017

Expediente H.C.D.: 2210-D-20

Nº de registro: O-19166

Fecha de sanción: 21/01/2021

Fecha de promulgación: 27/01/2021

Decreto de promulgación: 183-21

ORDENANZA Nº 25020

Artículo 1º.- Autorízase, con carácter precario al Señor Paolo Romano Brandimarti, D.N.I nº 23.546.470, en nombre y

representación de la firma Jumbo Retail Argentina S.A., a afectar con el uso "PLAYA DE ESTACIONAMIENTO", el predio ubicado en la calle Rawson n° 1181/99, identificado catastralmente como Circunscripción I, Sección E, Manzana 102 b, Parcelas 1, 2 y 3, de la ciudad de Mar del Plata.

Artículo 2°.- Lo autorizado en el artículo 1° se condiciona a:

2.1.- Desarrollar la actividad hasta los 27,00 m, contados desde la línea municipal sobre calle Rawson; línea de frente interno (L.F.I.) que define el centro libre de manzana.

2.2.- Presentar plano de obra regularizado de las construcciones existentes.

2.3.- Cualquier denuncia de vecinos verificada en su grado de molestia por la autoridad municipal competente, dejará sin efecto la presente autorización.

Artículo 3°.- El inmueble objeto de la autorización conferida por la presente deberá contar con sus aceras perfectamente transitables, ejecutadas de acuerdo al Reglamento General de Construcciones, revocados y pintados los muros y carpinterías exteriores, incluidos los medianeros propios, visibles desde el exterior.

Asimismo deberá darse cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza N° 9784 - Código de Preservación Forestal - en cuanto a forestación y reforestación de veredas, conforme lo normado por la Ordenanza N° 14.576, con carácter previo a la habilitación.

Artículo 4°.- La autorización otorgada se mantendrá vigente siempre que el permisionario dé cumplimiento, en caso de existir, a los convenios de regularización fiscal suscriptos con la Municipalidad, de manera continua e ininterrumpida, hasta la total cancelación de la obligación tributaria debida; desde el momento de iniciar el trámite pertinente, y aún durante todo el tiempo que conlleve la prosecución de dicho actuado administrativo.

Artículo 5°.- Rigen para la presente autorización los requisitos establecidos en el Anexo I del Decreto N° 818/96, modificado por Decreto N° 2.269/99.

Artículo 6°.- Comuníquese, etc..-

Poleggio

Martínez Bordaisco

González

Montenegro

Ordenanza N° 25021

General Pueyrredon, 27/01/2021

ORDENANZA

Expediente D.E.: 11675-9-1989-Alc2Cpo0

Expediente H.C.D.: 2212-D-20

N° de registro: O-19167

Fecha de sanción: 21/01/2021

Fecha de promulgación: 27/01/2021

Decreto de promulgación: 184-21

ORDENANZA N° 25021

Artículo 1°.- Autorízase, con carácter precario, a la firma "IRON SERVICIOS S.A" CUIT n° 30715560107 a transferir a su nombre los usos de suelo "Venta por Mayor y Menor de Alimentos Envasados Fiambres, Pastas Frescas Envasadas, Alimentos Congelados, Artículos de Librería, Limpieza, Perfumería y Bazar – Autoservicio – Bebidas con y sin Alcohol": (autorizado oportunamente con carácter precario mediante la Ordenanza n° 23.150), el inmueble sito en la Avda. Arturo Alió n° 2968, identificado catastralmente como: Circunscripción VI, Sección A, Manzana 80X, Parcela 13; de la ciudad de Mar del Plata.

Artículo 2°.- Lo autorizado en el artículo 1° se condiciona a:

2.1.- Mantener delimitado un módulo de 25m² destinado a carga y descarga, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.5.1.4/1b del C.O.T.

2.2.- No realizar tareas de carga y descarga en la vía pública.

2.3.- No ocupar espacio público (vereda y/o calzada) temporal o permanentemente, con ningún elemento fijo o móvil (carteles, publicidad, caballetes, señales u otros).

2.4.- Cualquier denuncia de vecinos, verificable en su grado de molestia o la falta de adecuación a lo requerido en los puntos precedentemente descriptos, dejará sin efecto la presente autorización.

Artículo 3° .- El inmueble, objeto de la autorización conferida por la presente, deberá contar con sus aceras perfectamente transitables, ejecutadas de acuerdo al Reglamento General de Construcciones, revocados y pintados los muros y carpinterías exteriores, incluidos los medianeros propios, visibles desde el exterior.

Asimismo, deberá darse cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza n° 9784 – Código de Preservación Forestal – en cuanto a forestación y reforestación de veredas, conforme lo normado por la Ordenanza n° 14.576, con carácter previo a la habilitación.

Artículo 4°.- La autorización otorgada se mantendrá vigente siempre que el permisionario dé cumplimiento, en caso de existir, a los convenios de regularización fiscal suscriptos con la Municipalidad, de manera continua e ininterrumpida, hasta la total cancelación de la obligación tributaria debida, desde el momento de iniciar el trámite pertinente, y aún durante todo el tiempo que conlleve la prosecución de dicho actuado administrativo.

Artículo 5°.- Rigen para la presente autorización los requisitos establecidos en el Anexo I del Decreto n° 818/96, modificado por Decreto n° 2269/99.

Artículo 6°.- Comuníquese, etc..-

Ordenanza N° 25022

General Pueyrredon, 27/01/2021

ORDENANZA

Expediente D.E.: 3633-8-2018

Expediente H.C.D.: 1476-D-20

N° de registro: O-19148

Fecha de sanción: 21/01/2021

Fecha de promulgación: 27/01/2021

Decreto de promulgación: 185-21

ORDENANZA N° 25022

Artículo 1°.- Autorízase con carácter precario, al Señor Hugo Darío Amaya, DNI n° 13.969.822 y a la Señora Mónica Viviana Álvarez, DNI n° 18.562.349, a afectar con el uso de suelo "Venta de Semillas, Fertilizantes, Agroquímicos y Artículos para el Agro (Depósito Complementario)", el predio ubicado en la calle Colectora s/nro. Ruta 226, entre las calles Zubiaurre y L. Martínez, identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección R, Manzana 74, Parcelas 9 y 10, del barrio Santa Paula del Partido de General Pueyrredon.

Artículo 2°.- Lo autorizado en el artículo precedente se otorga condicionado a renovar cada tres (3) años a partir de la notificación del decreto respectivo, el uso de suelo y la habilitación de las actividades solicitadas; debiendo cumplimentar los siguientes requisitos:

2.1.- Cumplimentar con el almacenaje máximo, según artículo 5.5.6 del C.O.T.

2.2.- Dar cumplimiento a las siguientes pautas para el almacenamiento, de acuerdo a lo indicado por el Departamento de Seguridad Industrial y Comercial en conjunto con los representantes del Ministerio de Agroindustria de la Provincia de Buenos Aires:

a) Las condiciones de almacenamiento deben cumplir con las indicaciones que consten en las etiquetas, la hoja de datos de seguridad y la legislación vigente.

b) En caso de almacenarse pequeñas cantidades de agroquímicos en un depósito general, éstos deben guardarse en cajas identificadas, dentro de armarios cerrados con llave y cumpliendo las condiciones de aislamiento y ventilación adecuadas.

c) El edificio del depósito debe mantenerse en buen estado y estar protegido de fenómenos climáticos adversos y del ingreso de animales y de personas no autorizadas. La puerta de acceso debe estar siempre cerrada con llave disponible sólo para el personal autorizado.

d) Los agroquímicos deben almacenarse en forma ordenada, teniendo un cartel o etiqueta que los identifique, en lugares inaccesibles a personas no capacitadas para su uso responsable.

e) La construcción debe cumplir las siguientes condiciones: paredes y techo contruidos con material resistente al fuego; paredes lisas y lavables; ventilación permanente; piso de concreto liso, no poroso y lavable; sistema de drenaje en caso de derrame, preferentemente con rejillas perimetrales; resalto o zócalo impermeable alrededor del depósito para contener un eventual derrame hacia el exterior.

f) Debe haber iluminación natural o artificial adecuada para permitir la lectura fácil de las etiquetas a cualquier hora.

g) Todos los interruptores deben estar en el exterior, luminaria tipo estanca.

h) La señalización mínima debe cumplir las siguientes condiciones: un letrero visible y legible en la puerta de acceso indicando que se trata de un depósito de agroquímicos y que la entrada se encuentra restringida, incluyendo un pictograma como por ejemplo una calavera con tibias cruzadas destinado a personas analfabetas o que desconozcan el idioma; carteles en el interior que indiquen la prohibición de fumar, mascar chicle, comer o beber y la obligación para el personal de usar los elementos de protección personal; la ubicación de los elementos de seguridad tales como extintores o materiales absorbentes debe estar visiblemente señalada.

i) El almacén de agroquímicos debe cumplir con los requerimientos adecuados, protegiéndolos de las inclemencias climáticas, con la ventilación adecuada para evitar la acumulación de los productos en el ambiente.

j) Las vías de circulación en el interior del depósito deben estar despejadas en todo momento. Todos los agroquímicos deben conservarse siempre en sus envases originales, ordenados según las indicaciones de incompatibilidad presentes en la etiqueta.

k) Las estanterías deben ser de material no inflamable y no absorbente.

l) Los estantes deben tener un reborde de seguridad para evitar la caída accidental de los envases. Se deben cumplir las siguientes indicaciones con el fin de minimizar el efecto de derrames o esparcimientos accidentales: los productos líquidos deben almacenarse separados de los productos en polvo y si esto no es posible, se deberán colocar los productos en polvo en los estantes superiores y los líquidos en los inferiores; los envases duros deben estar siempre en posición vertical, con sus tapas y aperturas hacia arriba; los productos envasados en bolsas, tambores y plásticos deben colocarse sobre tarimas para evitar la rotura accidental del envase o el efecto de la humedad por contacto con el suelo.

ll) Disponer de la cantidad necesaria de extintores de fuego, ubicados en lugares visibles, bien señalizados y de fácil acceso, según la regulación o la legislación vigente. Los extintores deben ser adecuados a las sustancias y materiales que se manejen y encontrarse etiquetados y en buen estado. Se deberán usar extintores del tipo a base de polvo químico ABC de multipropósito. Se debe disponer de materiales que permitan contener derrames, tales como baldes de arena, tierra u otros materiales absorbentes, en cantidades suficientes, visibles y señalizados.

2.3.- Cumplimentar lo siguiente respecto al tipo de producto a almacenar y comercializar de acuerdo a la composición química del mismo y cantidad a estibar:

a) Llevar un registro o inventario que permita determinar con precisión la entrada y salida de los productos y las cantidades existentes. Deberá estar actualizado y disponible para su control.

b) Las hojas de seguridad deben archivar con el registro. Los productos vencidos deberán almacenarse en un lugar separado de los productos vigentes, bien identificados y bajo llave hasta su disposición final adecuada.

c) El fabricante o importador, el transportista, el vendedor y el productor agropecuario son responsables del correcto almacenamiento de los agroquímicos, recomendándose contar con el asesoramiento de ingenieros agrónomos o profesionales de seguridad e higiene y la elaboración de un plan de contingencia y evacuación.

2.4.- Dar cumplimiento a las exigencias del Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible (OPDS), teniendo en cuenta la Resolución n° 327/17, en el marco de la Ley n° 27.279 de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental para la gestión de los envases vacíos fitosanitarios.

2.5.- No ocupar espacio público (vereda y/o calzada), temporal o permanentemente, con ningún elemento fijo o móvil (carteles, publicidad, caballetes, señales u otros).

2.6.- Cualquier denuncia de vecinos verificable en su grado de molestia, o la falta de adecuación a lo requerido en los puntos precedentemente descriptos, dejará sin efecto la presente autorización.

Artículo 3°.- El inmueble objeto de la autorización conferida por la presente deberá contar con sus aceras perfectamente transitables, ejecutadas de acuerdo al Reglamento General de Construcciones, revocados y pintados los muros y carpinterías exteriores, incluidos los medianeros propios, visibles desde el exterior.

Asimismo deberá darse cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza n° 9784 - Código de Preservación Forestal - en cuanto a forestación y reforestación de veredas, conforme lo normado por la Ordenanza n° 14.576, con carácter previo a la habilitación.

Artículo 4°.- La autorización otorgada se mantendrá vigente siempre que el permisionario dé cumplimiento, en caso de existir, a los convenios de regularización fiscal suscriptos con la Municipalidad, de manera continua e ininterrumpida, hasta la total cancelación de la obligación tributaria debida; desde el momento de iniciar el trámite pertinente, y aún durante todo el tiempo que conlleve la prosecución de dicho actuado administrativo.

Artículo 5°.- Rigen para la presente autorización los requisitos establecidos en el Anexo I del Decreto n° 818/96, modificado por Decreto n° 2.269/99.

Artículo 6°.- Comuníquese, etc..-

Poleggio

Martínez Bordaisco

González

Montenegro

Ordenanza N° 25024

General Pueyrredon, 28/01/2021

ORDENANZA

Expediente D.E.: 614-4-2021

Expediente H.C.D.: 153-NP-20

N° de registro: O-19169

Fecha de sanción: 21/01/2021

Fecha de promulgación: 28/01/2021

Decreto de promulgación: 196-21

ORDENANZA N° 25024

Artículo 1°.- Autorízase a la Asociación Civil Amigos Bomberos Mar del Plata a realizar una campaña desde la

promulgación de la presente y hasta el 2 de abril de 2021, mediante el ofrecimiento de bonos contribución y artículos de merchandising como calcos, guías, botiquines o casquitos.

Artículo 2º.- Las personas que lleven a cabo la campaña autorizada por el artículo anterior deberán contar con una acreditación fehaciente y autorización de la Asociación Civil Amigos Bomberos Mar del Plata, la que estará a disposición de los contribuyentes y organismos de control.

Artículo 3º.- El Departamento Ejecutivo, a través de la Secretaría de Gobierno, determinará el lugar exacto de la comercialización, exclusivamente en las siguientes intersecciones:

- a. Av. Polonia y Vértiz.
- b. Av. Mario Bravo y Vergara.
- c. Ruta 11 y Toscana.

Artículo 4º.- El Departamento Ejecutivo, a través de la Dirección General de Inspección General, controlará lo dispuesto por el artículo anterior, comprometiéndose la entidad beneficiaria a no interferir la normal circulación del tránsito.

Artículo 5º.- Asimismo, la entidad beneficiaria deberá procurar todos los cuidados necesarios inherentes al COVID -19.

Artículo 6º.- Comuníquese, etc.-

Poleggio

Martínez Bordaisco

Bonifatti

Montenegro

Ordenanza N° 25025

General Pueyrredon, 28/01/2021

ORDENANZA

Expediente D.E.: 613-7-2021

Expediente H.C.D.: 307-NP-19

N° de registro: O-19147

Fecha de sanción: 21/01/2021

Fecha de promulgación: 28/01/2021

Decreto de promulgación: 197-21

ORDENANZA N° 25025

Artículo 1º.- Convalídase el Decreto n° 358/19 dictado por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante por medio del cual se autorizó a la señora María Cecilia D´Angelo, D.N.I. 17.047.066, a utilizar un sector de la Plaza España el día 7 de diciembre de 2019, para la realización de la actividad “Mil agujas por la Dignidad”.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc..-

Poleggio

Martínez Bordaisco

Bonifatti

Montenegro

Decreto n° 358

Mar del Plata, 6 de diciembre de 2019.

VISTO:

La nota 307-NP-2019 iniciada por la Sra. María Cecilia D´Angelo, en la que solicita autorización para el desarrollo de la actividad “Mil agujas por la Dignidad”; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. D´Angelo solicita permiso para utilizar un sector de la Plaza España, cercana a los juegos infantiles, el día 7 de diciembre de 2019 entre las 15 y las 18 horas, para realizar una manifestación por Chile y Latinoamérica.

Que el objetivo de “Mil agujas por la Dignidad” es ocupar un espacio público para manifestarse, a través del arte textil, en torno a los fuertes conflictos acontecidos en Chile y Latinoamérica, creando piezas con mensajes alusivos a la problemática.

Que la iniciativa contará con la presencia de narradores de distintas bibliotecas municipales.

Que dada la proximidad de la fecha de realización de la iniciativa, varios concejales han prestado su acuerdo para el dictado del presente acto administrativo.

Por ello y ad referendum del H. Cuerpo, **EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

DECRETA

Artículo 1º.- Autorízase a la Sra. María Cecilia D´Angelo, D.N.I. 17.047.066, a utilizar un sector de la Plaza España, cercana a los juegos infantiles, el día 7 de diciembre de 2019 entre las 15 y las 18 horas, para la realización de la actividad “Mil agujas por la Dignidad”, manifestación textil mundial por Chile y Latinoamérica.

Artículo 2º.- Previo al inicio de la actividad, deberá acreditarse la contratación de los seguros pertinentes, manteniendo indemne a la Municipalidad por cualquier concepto que se deba a un tercero como consecuencia del desarrollo de la actividad autorizada o al mismo Municipio, por daños y perjuicios que eventualmente se pudieren ocasionar, en razón de la realización y puesta en marcha de la actividad atento a la responsabilidad civil que surja del Código Civil y Comercial, incluyendo también gastos, honorarios y costas.

Artículo 3º.- Déjase establecido que en el caso de utilizar repertorio musical deberá abonarse, previo al inicio de la actividad, las contribuciones correspondientes a las asociaciones, sindicatos o entidades gremiales que agrupen a músicos, autores, compositores, intérpretes, coreógrafos o cualquier otra que pudiera corresponder (ARGENTORES, Variedades, S.A.D.A.I.C., A.A.D.I.C.A.P.I.F., etc.). El Departamento Ejecutivo verificará el estricto cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo y en el Decreto n° 1638/00.

Artículo 4º.- La permissionaria deberá mantener la limpieza del sector. Una vez finalizada la acción autorizada deberá restituir el espacio público cedido en las mismas condiciones en que lo recibiera, retirando en forma inmediata los elementos utilizados.

Artículo 5º.- Queda terminantemente prohibida la comercialización a cualquier título de todo tipo de producto o elemento relacionado o no con la actividad autorizada.

Artículo 6º.- El presente Decreto se dicta ad referendum del H. Cuerpo.

Artículo 7º.- Comuníquese, etc.-

Ordenanza N° 25026

General Pueyrredon, 28/01/2021

ORDENANZA

Expediente D.E.: 612-0-2021

Expediente H.C.D.: 2226-P-20

N° de registro: O-19168

Fecha de sanción: 21/01/2021

Fecha de promulgación: 28/01/2021

Decreto de promulgación: 198-21

ORDENANZA N° 25026

Artículo 1º.- Reconócese de legítimo abono y autorízase el pago de la suma de PESOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO con 00/100 (\$ 93.654,00) a favor de la empresa TELEFONICA DE ARGENTINA S.A., referente al Servicio de Enlace de Telecomunicaciones para el Honorable Concejo Deliberante, por el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2019 y el 31 de diciembre de 2019.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.

Poleggio

Martínez Bordaisco

Blanco

Montenegro

DECRETOS DE

Decreto N° 0222/20

General Pueyrredon, 03/02/2021

Visto

VISTO la comunicación efectuada por el Departamento Actividades Económicas, Tasas y Derechos Varios, informando que el día 24 de octubre de 2020, se ha producido el deceso del agente Daniel Osvaldo Algañaraz, y

Considerando

Que el Departamento Control de Personal de la Dirección de Personal informa que se le adeuda al nombrado el importe correspondiente a veintinueve (29) días de licencia proporcional año 2020 y cinco (5) días de licencia premio por presentismo 2do. cuatrimestre año 2020.

Que el Departamento Liquidación de Haberes ha cuantificado la deuda consignando la suma de \$ 98.418,34.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Dáse de baja por fallecimiento, a partir del 24 de octubre de 2020, al agente **DANIEL OSVALDO ALGAÑARAZ** (Legajo N° 16.353/1 - CUIL 20-14425608-6), quien se desempeñaba como TECNICO IV (C.F. 4-18-00-01 - 35 hs. semanales - N° de Orden 1061), dependiente del Departamento Actividades Económicas, Tasas y Derechos Varios (U.E. 04-01-6-0-2-00), autorizando la liquidación del importe correspondiente de la suma de PESOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 98.418,34) por las siguientes licencias devengadas y no gozadas:

Año 2020: VEINTINUEVE (29) días de licencia proporcional.

Año 2020: CINCO (5) días de licencia premio por presentismo 2do. cuatrimestre.

ARTÍCULO 2º.- El importe resultante del artículo precedente, como asimismo los haberes devengados, serán abonados a

quien legal y formalmente acredite ser su derechohabiente.

ARTÍCULO 3º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en el presente deberá imputarse a: Institucional: 1-1-1-01-05-000 – UER: 5 – Fin. y Func. 1-3-0 – Programático: 01-05-00 – Inc. 1- P.P. 6 – P.p. 0 – P.Sp. 0 - Ap. 1 – F.Fin. 1-1-0.

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE ECONOMIA Y HACIENDA.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

p.m.

BLANCO

MONTENEGRO

Decreto N° 0137/21

General Pueyrredon, 22/01/2021

Visto

las presentes actuaciones, y

Considerando

Que mediante las mismas se solicita el alta del agente Roberto Carlos Tralalon Bravo, como Inspector II – Transito, en el Departamento Operativo de Transito, dándosele de baja del cargo que venía desempeñando en la División Residencia Asistida “Eva Perón”.

Que por Ordenanza N° 24962 (Decreto N° 2023/2020) ha sido aprobado el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos del ejercicio 2021, para la Administración Central, quedando facultado el Departamento Ejecutivo para reasignar créditos presupuestarios del inciso Gastos en Personal.

Que por lo expuesto es necesario modificar la Planta de Personal Permanente de la Administración Central, convirtiendo el cargo N° de Orden 364.

Que la Dirección de Presupuesto, con fecha 13 de enero de 2021, eleva el informe correspondiente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Modifícase, la Planta de Personal Permanente de la Administración Central, convirtiendo el cargo que se menciona a continuación, a partir de la fecha:

<u>Nº O.</u>	<u>C.F. Baja</u>	<u>Denominación</u>	<u>C.F. Alta</u>	<u>Denominación</u>
--------------	------------------	---------------------	------------------	---------------------

-

364	15-15-74-04	Inspector IV	15-10-74-04	Inspector II
-----	-------------	--------------	-------------	--------------

-Transito-

ARTÍCULO 2º.- Dáse de alta, a partir de la fecha de su notificación, al agente **ROBERTO CARLOS TRABALON BRAVO** (Legajo Nº 25.715/1 – CUIL. 20-24233609-8), como **INSPECTOR II - TRANSITO** (C.F.15-10-74-04– 45 horas semanales - Nº de Orden 364), en el Departamento Operativo de Transito (U.E. 17-00-1-1-1-00), dándosele de baja del cargo de Personal de Servicio III (C.F. 7-08-70-01- 48 hs. semanales – Nº de Orden 1512) dependiente de la División Residencia Asistida “Eva Perón” (U.E. 12-03-3-1-2-04), dándosele por finalizado el pago de las Bonificaciones que viene percibiendo.

ARTÍCULO 3º.- Acuérdate, al agente mencionado mediante el Artículo 2º del presente Decreto, a partir de la fecha de su notificación, la **Bonificación por Tarea Riesgosa** del **VEINTE POR CIENTO (20%)**, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4º.- Acuérdate, al agente mencionado mediante el Artículo 2º del presente Decreto, a partir de la fecha de su notificación, la **Bonificación por Francos Fijos y/o Rotativos** del **TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%)**, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 5º.- Acuérdate, al agente mencionado mediante el Artículo 2º del presente Decreto, a partir de la fecha de su notificación, el **Fondo Compensador**, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 6º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional: 1-1-1-01-23-000 - Prog. 69-00-00 - Fin. y Fun. 4-3-0 – UER. 26 – F.Fin. 1-1-0 - Inc. 1 – P.P. 1 – P.p. 1 – P.Sp. 4

Para Art. 3º : Inc. 1 – P.P. 1 - P.p. 3 – P.Sp. 5 - Ap. 1.

Para Art. 4º : Inc. 1 – P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 7 – Ap.3.

Para Art. 5º : Inc. 1 – P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 4 – Ap.4.

ARTÍCULO 7º.- El presente Decreto será refrendado por la señora SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL y el señor SECRETARIO DE SEGURIDAD.

ARTÍCULO 8º.- Regístrese, dese al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal.

Ab.

HOURQUEBIE GARCIA MONTENEGRO

Decreto Nº 0149/21

Visto

que el señor Contador del Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Público, C.P.N. Christian Sebastián Potenza – Legajo N° 27387/1 – hará uso de licencia acumulada desde el 18 y hasta el 22 de enero de 2021, inclusive, y

Considerando

Que durante su ausencia y tratándose de un funcionario de Ley será reemplazado por el agente Bernabé Bermudez Ullmann – Legajo N° 30168/1 – Jefe del Departamento Contaduría y Liquidación de Haberes.

Que en razón de lo expuesto en el párrafo anterior, se debe reconocer la mayor función conforme lo establecido en el Artículo 275° de la Ley Orgánica de las Municipalidades y autorizar el pago pertinente durante ese período.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- Encomiéndose al agente **BERNABE BERMUDEZ ULLMANN** (Legajo N° 30168/1 – CUIL. 20-33273854-3), durante el período comprendido entre el 18 y el 22 de enero de 2021, inclusive, las funciones inherentes al cargo de Contador del Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Público, conforme lo establecido en el Artículo 275° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, en razón de hacer uso de licencia acumulada el C.P.N. Christian Sebastián Potenza – Legajo N° 27387/1 – percibiendo por tal fin el reemplazante la bonificación por mayor función, de acuerdo a lo dispuesto en la Ordenanza Complementaria de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 2°.- El EMVIAL adoptará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida presupuestaria correspondiente el egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores SECRETARIO DE GOBIERNO y PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por el Departamento de Personal del EMVIAL e intervenga la Contaduría de dicho Ente.

Mac.

Bowden Bonifatti Montenegro

Decreto N° 0161/21

Visto

las presentes actuaciones, y

Considerando

Que mediante las mismas, la Secretaría de Salud, ante la situación sanitaria actual, debido al brote del nuevo coronavirus como una pandemia, declarada a nivel mundial, y ante la necesidad de contar con profesionales para responder a esta demanda imprevista, solicita la designación de dos personas, como Enfermero I, con 36 hs semanales, dependiente de la División Coordinación SAME.

Que por Ordenanza N° 24962 (Decreto N° 2023/2020) ha sido aprobado el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos del ejercicio 2021, para la Administración Central, quedando facultado el Departamento Ejecutivo para reasignar créditos presupuestarios del inciso Gastos en Personal.

Que por lo expuesto es necesario modificar la Planta de Personal Permanente de la Administración Central, dando de alta los cargos N° de Orden 20426 y 20427.

Que la Dirección de Presupuesto, con fecha 13 de enero de 2021, eleva el informe correspondiente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

1°.- Modifícase, la Planta de Personal Permanente de la Administración Central, dando de alta los cargos que se mencionan a continuación a partir de la fecha:

U.E. 11-00-1-0-0-01 - Institucional 1-1-1-01-08-000 - Prog. 55-00-00 - Fin y Func. 3-1-0 - UER 8 - DIVISION COORDINACION SAME.

<u>N° de Orden</u>	<u>C.F. Alta</u>	<u>Denominación</u>
20426 y 20427	4-11-66-03	Enfermero I

ARTÍCULO 2°.- Designanse, a partir de la fecha de su notificación, a las personas que seguidamente se detallan, en planta permanente y con carácter provisional, en los términos de lo establecido en el Artículo 4° de la Ley 14656, como **ENFERMERO I** (C.F. 4-11-66-03 – 36 hs semanales), en el N° de Orden que para cada uno se indica, con dependencia de la División Coordinación SAME (U.E. 11-00-1-0-0-01), para cumplir funciones en horario matutino, vespertino y/o nocturno; por las características de las funciones y en caso de que el servicio lo requiera los agentes tendrán distribuido en una modalidad horaria de 12 x 48 horas. **Así mismo y mientras dure la emergencia sanitaria los agentes estarán sujetos a disponibilidad para la Secretaría de Salud:**

- **LEONEL ALFREDO TORTOSA** - Legajo N° 35.565/1 – CUIL 20-25240112-2- N° de Orden 20426.

- **RODOLFO EZEQUIEL BUSTOS** - Legajo N° 35.566/1 - CUIL 20-32739946-3 - N° de Orden 20427.

ARTÍCULO 3°.- Acuérdase, a los agentes mencionados mediante el Artículo 2° del presente Decreto, a partir de la fecha de su notificación, la **Bonificación por Actividad Crítica**, equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)**, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 4°.- Acuérdase, a los agentes mencionados mediante el Artículo 2°, del presente Decreto, a partir de la fecha de su notificación, la **Bonificación por Tarea Riesgosa** del **TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%)**, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTICULO 5°.- Acuérdase, a los agentes mencionados mediante el Artículo 2° del presente Decreto, a partir de la fecha de su notificación, el **Fondo Compensador**, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 6°.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional: 1-1-1-01-08-000 - Prog. 55-00-00 - Fin. y Fun. 3-1-0 – UER. 8 – F.Fin. 1-1-0 - Inc. 1 – P.P. 1 – P.p. 1 - P.Sp. 4.

Para Art. 3°: Inc. 1 – P.P. 1 - P.p. 3 – P.Sp. 3 - Ap. 1.

Para Art. 4°: Inc. 1 – P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 5 – Ap.1.

Para Art. 5°: Inc. 1 – P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 4 – Ap.4.

ARTÍCULO 7°.- El presente decreto será refrendado por la señora SECRETARIA DE SALUD y el señor SECRETARIO DE GOBIERNO.

ARTÍCULO 8°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

Ab.

BERNABEI BONIFATTI MONTENEGRO

Decreto N° 0162/21

General Pueyrredon, 27/01/2021

Visto

las presentes actuaciones, y

Considerando

Que mediante las mismas, la Secretaría de Salud ante la situación sanitaria actual, debido al brote del nuevo coronavirus como una pandemia, declarada a nivel mundial, y ante la necesidad de contar con profesionales para responder a esta demanda imprevista, solicita la designación de la señorita Romina Verónica Sbarbati – CUIL 24-28696523-3, como Enfermero Universitario I, con 36 hs semanales, dependiente de la División Coordinación SAME.

Que por Ordenanza N° 24962 (Decreto N° 2023/2020) ha sido aprobado el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos del ejercicio 2021, para la Administración Central, quedando facultado el Departamento Ejecutivo para reasignar créditos presupuestarios del inciso Gastos en Personal.

Que por lo expuesto es necesario modificar la planta de Personal Permanente de la Administración Central, dando de alta el cargo N° de Orden 20423.

Que la Dirección de Presupuesto, con fecha 13 de enero de 2021, eleva el informe correspondiente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Modifícase, la Planta de Personal Permanente de la Administración Central, dando de alta el cargo que se menciona a continuación a partir de la fecha:

U.E. 11-00-1-0-0-01 – Fin. y Func. 3-1-0 – Programático. 55-00-00 – Institucional 1-1-1-01-08-000 – U.E.R. 8 – DIVISIÓN COORDINACIÓN SAME.

<u>N° O.</u>	<u>C.F. Alta</u>	<u>Denominación</u>
20423	2-16-66-06	Enfermero Universitario I

ARTÍCULO 2°.- Designase, a partir de la fecha de su notificación, a la señorita **ROMINA VERONICA SBARBATI** (Legajo N° 35.567/1 – CUIL 24-28696523-3), en planta permanente y con carácter provisional, en los términos de lo establecido en el Artículo 4° de la Ley 14656, como ENFEMERO UNIVERSITARIO I (C.F. 2-16-66-06 – 36 hs. semanales – N° de Orden 20423), con dependencia de la División Coordinación SAME (U.E. 11-00-1-0-0-01), para cumplir funciones en horario matutino, vespertino y/o nocturno; por las características de las funciones y en caso de que el servicio lo requiera la agente tendrá distribuido en una modalidad horaria de 12 x 48 horas. **Así mismo y mientras dure la emergencia sanitaria la agente estará sujeta a disponibilidad de la Secretaría de Salud.**

ARTÍCULO 3°.- Acuérdase, a la agente mencionada mediante el Artículo 2° del presente Decreto, a partir de la fecha de su notificación, la **Bonificación por Actividad Crítica**, equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)**, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 4°.- Acuérdase, a la agente mencionada mediante el Artículo 2° del presente Decreto, a partir de la fecha de su notificación, la **Bonificación por Tarea Riesgosa** del **VEINTICINCO POR CIENTO (25%)**, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 5º.- Acuérdate, a la agente mencionada mediante el Artículo 2º del presente Decreto, a partir de la fecha de su notificación, la **Bonificación Especial para el Grupo Ocupacional Profesional**, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTICULO 6º.- Acuérdate, a la agente mencionada mediante el Artículo 2º del presente Decreto, a partir de la fecha de su notificación, el **Fondo Compensador**, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 7º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional: 1-1-1-01-08-000 - Prog. 55-00-00 - Fin. y Fun. 3-1-0 - UER. 8 - F.Fin. 1-1-0 - Inc. 1 - P.P. 1 - P.p. 1 - P.Sp. 3.

Para Art. 3º: Inc. 1 - P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 3 - Ap. 1.

Para Art. 4º: Inc. 1 - P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 5 - Ap.1.

Para Art. 5º: Inc. 1 - P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 4 - Ap.3.

Para Art. 6º: Inc. 1 - P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 4 - Ap.4.

ARTÍCULO 8º.- El presente decreto será refrendado por la señora SECRETARIA DE SALUD y el señor SECRETARIO DE GOBIERNO.

ARTÍCULO 9º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

Elg.

BERNABEI BONIFATTI MONTENEGRO

Decreto N° 0163/21

General Pueyrredon, 27/01/2021

Visto

las presentes actuaciones, y

Considerando

Que mediante las mismas, la Secretaría de Salud atento a la necesidad de responder a la creciente demanda con relación al otorgamiento de los Certificados Médicos Obligatorios, que actualmente brinda la mencionada Secretaría, solicita la designación del señor De Diego Javier Oscar - CUIL 20-30615926-8, como Medico I, con 30 hs semanales, dependiente de la División Clínica Medica.

Que por Ordenanza N° 24962 (Decreto N° 2023/2020) ha sido aprobado el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos del ejercicio 2021, para la Administración Central, quedando facultado el Departamento Ejecutivo para reasignar créditos presupuestarios del inciso Gastos en Personal.

Que la Dirección de Presupuesto, con fecha 13 de enero de 2021, eleva el informe correspondiente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Designase, a partir de la fecha de su notificación, al señor **JAVIER OSCAR DE DIEGO** (Legajo N° 34.970/1 – CUIL 20-30615926-8), en planta permanente y con carácter provisional, en los términos de lo establecido en el Artículo 4º de la Ley 14656, como MÉDICO I (C.F. 2-17-65-05 – 30 hs. semanales – N° de Orden 6917), con dependencia de la División Clínica Médica (U.E. 11-01-0-0-06), para cumplir funciones en el equipo del Certificado Médico Oficial y en la Unidad Gerontológica, en horario matutino y/o vespertino; **Así mismo y mientras dure la emergencia sanitaria el agente estará sujeto a disponibilidad de la Secretaría de Salud.**

ARTÍCULO 2º.- Déjase expresamente establecido que el agente **JAVIER OSCAR DE DIEGO** (Legajo N° 34.970/1 – CUIL 20-30615926-8), integrará el Equipo de Trabajo del Sistema de Guardias Médicas dentro de los términos del Decreto N° 2103/17.

ARTÍCULO 3º.- Acuérdate, al agente mencionado mediante el Artículo 1º del presente Decreto, a partir de la fecha de su notificación, la **Bonificación por Actividad Crítica**, equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)**, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 4º.- Acuérdate, al agente mencionado mediante el Artículo 1º del presente Decreto, a partir de la fecha de su notificación, la **Bonificación por Tarea Riesgosa** del **VEINTICINCO POR CIENTO (25%)**, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 5º.- Acuérdate, al agente mencionado mediante el Artículo 1º del presente Decreto, a partir de la fecha de su notificación, la **Bonificación Especial para el Grupo Ocupacional Profesional**, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 6º.- Acuérdate, al agente mencionado mediante el Artículo 1º del presente Decreto, a partir de la fecha de su notificación, el **Fondo Compensador**, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 7º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional: 1-1-1-01-08-000 - Prog. 27-00-00 - Fin. y Fun. 3-1-0 – UER. 8 – F.Fin. 1-1-0 - Inc. 1 – P.P. 1 – P.p. 1 – P.Sp. 3.

Para Art. 3º: Inc. 1 – P.P. 1 - P.p. 3 – P.Sp. 3 - Ap. 1.

Para Art. 4º: Inc. 1 – P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 5 – Ap.1.

Para Art. 5º: Inc. 1 – P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 4 – Ap.3.

Para Art. 6º: Inc. 1 – P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 4 – Ap.4.

ARTÍCULO 8º.- El presente decreto será refrendado por la señora SECRETARIA DE SALUD y el señor SECRETARIO DE GOBIERNO.

ARTÍCULO 9º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

Elg.

BERNABEI BONIFATTI MONTENEGRO

Decreto N° 0166/21

General Pueyrredon, 27/01/2021

Visto

las presentes actuaciones, y

Considerando

Que mediante las mismas, la Secretaría de Salud, ante la situación sanitaria actual, debido al brote del nuevo coronavirus como una pandemia, declarada a nivel mundial, y ante la necesidad de contar con profesionales para responder a esta demanda imprevista, solicita la designación de la señora Lia Eugenia Castro – CUIL 23-32164746-4, como Licenciado en Enfermería I, con 36 hs semanales, dependiente de la División Coordinación SAME.

Que por Ordenanza N° 24962 (Decreto N° 2023/2020) ha sido aprobado el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos del ejercicio 2021, para la Administración Central, quedando facultado el Departamento Ejecutivo para reasignar créditos presupuestarios del inciso Gastos en Personal.

Que por lo expuesto es necesario modificar la planta de Personal Permanente de la Administración Central, dando de alta el cargo N° de Orden 20428.

Que la Dirección de Presupuesto, con fecha 13 de enero de 2021, eleva el informe correspondiente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Modifícase, la Planta de Personal Permanente de la Administración Central, dando de alta el cargo que se menciona a continuación a partir de la fecha:

U.E. 11-00-1-0-0-01 – Fin. y Func. 3-1-0 – Programático. 55-00-00 – Institucional 1-1-1-01-08-000 – U.E.R. 8 – DIVISIÓN

COORDINACIÓN SAME.

<u>N° O.</u>	<u>C.F. Alta</u>	<u>Denominación</u>
20428	2-17-66-22	Lic. en Enfermería I

ARTÍCULO 2º.- Designase, a partir de la fecha de su notificación, a la señora **LIA EUGENIA CASTRO** (Legajo N° 35.564/1 – CUIL 23-32164746-4), en planta permanente y con carácter provisional, en los términos de lo establecido en el Artículo 4º de la Ley 14656, como LICENCIADO EN ENFERMERÍA I (C.F. 2-17-66-22 – 36 hs. semanales – N° de Orden 20428), con dependencia de la División Coordinación SAME (U.E. 11-00-1-0-0-01), para cumplir funciones en horario matutino, vespertino y/o nocturno; por las características de las funciones y en caso de que el servicio lo requiera la agente tendrá distribuido en una modalidad horaria de 12 x 48 horas. **Así mismo y mientras dure la emergencia sanitaria la agente estará sujeta a disponibilidad de la Secretaría de Salud.**

ARTÍCULO 3º.- Acuérdase, a la agente mencionada mediante el Artículo 2º del presente Decreto, a partir de la fecha de su notificación, la **Bonificación por Actividad Crítica**, equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)**, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 4º.- Acuérdase, a la agente mencionada mediante el Artículo 2º del presente Decreto, a partir de la fecha de su notificación, la **Bonificación por Tarea Riesgosa** del **VEINTICINCO POR CIENTO (25%)**, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 5º.- Acuérdase, a la agente mencionada mediante el Artículo 2º del presente Decreto, a partir de la fecha de su notificación, la **Bonificación Especial para el Grupo Ocupacional Profesional**, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTICULO 6º.- Acuérdase, a la agente mencionada mediante el Artículo 2º del presente Decreto, a partir de la fecha de su notificación, el **Fondo Compensador**, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 7º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional: 1-1-1-01-08-000 - Prog. 55-00-00 - Fin. y Fun. 3-1-0 – UER. 8 – F.Fin. 1-1-0 - Inc. 1 – P.P. 1 – P.p. 1 – P.Sp. 3.

Para Art. 3º: Inc. 1 – P.P. 1 - P.p. 3 – P.Sp. 3 - Ap. 1.

Para Art. 4º: Inc. 1 – P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 5 – Ap.1.

Para Art. 5º: Inc. 1 – P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 4 – Ap.3.

Para Art. 6º: Inc. 1 – P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 4 – Ap.4.

ARTÍCULO 8º.- El presente decreto será refrendado por la señora SECRETARIA DE SALUD y el señor SECRETARIO DE GOBIERNO.

ARTÍCULO 9º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

Elg.

BERNABEI BONIFATTI MONTENEGRO

Decreto N° 0176/21

General Pueyrredon, 27/01/2021

Visto

las presentes actuaciones donde tramita la ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el número de registro O-19151, y

Considerando

Que mediante la misma se convalida el convenio N° 1032/2020 celebrado entre el Municipio del Partido de General Pueyrredon, Ente Municipal de Servicios Urbanos y el Municipio del Partido de Mar Chiquita, con el objetivo de modificar las condiciones contractuales que rigen a las partes con referencia a la recepción y disposición final de los residuos de tipo domiciliario en el centro de Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos del Partido de General Pueyrredon.

Que conforme lo previsto en el artículo 108º inc. 2) de la Ley Orgánica Municipal, en uso de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza O-19151 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 25013

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor _____ Presidente del Ente Municipal de Servicios Urbanos.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, publíquese, dése al Boletín Municipal y comuníquese al Honorable Concejo Deliberante con copia del presente.

D´ANDREA

MONTENEGRO

Visto

las presentes actuaciones, y

Considerando

Que mediante las mismas, la Secretaría de Salud ante la situación sanitaria actual, debido al brote del nuevo coronavirus como una pandemia, declarada a nivel mundial, y ante la necesidad de contar con profesionales para responder a esta demanda imprevista, requiere la designación de la señorita Cintia Pamela Ugarte – CUIL 27-35177386-9, como Médico I, con 30 hs semanales, dependiente de la División Pediatría.

Que por Ordenanza N° 24962 (Decreto N° 2023/2020) ha sido aprobado el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos del ejercicio 2021, para la Administración Central, quedando facultado el Departamento Ejecutivo para reasignar créditos presupuestarios del inciso Gastos en Personal.

Que por lo expuesto es necesario modificar la planta de Personal Permanente de la Administración Central, convirtiendo el cargo N° de Orden 264.

Que la Dirección de Presupuesto, con fecha 13 de enero de 2021, eleva el informe correspondiente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Modifícase, la Planta de Personal Permanente de la Administración Central, convirtiendo el cargo que se menciona a continuación a partir de la fecha:

<u>N° O.</u>	<u>C.F. Baja</u>	<u>Denominación</u>	<u>C.F. Alta</u>	<u>Denominación</u>
264	2-17-64-05	Médico I	2-17- 65-05	Médico I

ARTÍCULO 2º.- Designase, a partir de la fecha de su notificación, a la señorita **CINTIA PAMELA UGARTE** (Legajo N° 35.568/1 – CUIL 27-35177386-9), en planta permanente y con carácter provisional, en los términos de lo establecido en el Artículo 4º de la Ley 14656, como MÉDICO I (C.F. 2-17-65-05 – 30 hs. semanales – N° de Orden 264 - Pediatra), con dependencia de la División Pediatría (U.E. 11-01-0-0-0-02), para cumplir funciones en horario matutino y/o vespertino; **Así mismo y mientras dure la emergencia sanitaria la agente estará sujeta a disponibilidad de la Secretaría de Salud.**

ARTÍCULO 3º.- Déjase expresamente establecido que la agente designada en el Artículo 2ª del presente, integrará el Equipo de Trabajo del Sistema de Guardias Médicas dentro de los términos del Decreto N° 2103/17.

ARTÍCULO 4º.- Acuérdase, a la agente mencionada mediante el Artículo 2º del presente Decreto, a partir de la fecha de su notificación, la **Bonificación por Actividad Crítica**, equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)**, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 5º.- Acuérdase, a la agente mencionada mediante el Artículo 2º del presente Decreto, a partir de la fecha de su notificación, la **Bonificación por Tarea Riesgosa** del **VEINTICINCO POR CIENTO (25%)**, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 6º.- Acuérdase, a la agente mencionada mediante el Artículo 2º del presente Decreto, a partir de la fecha de su notificación, la **Bonificación Especial para el Grupo Ocupacional Profesional**, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 7º.- Acuérdase, a la agente mencionada mediante el Artículo 2º del presente Decreto, a partir de la fecha de su notificación, el **Fondo Compensador**, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 8º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional: 1-1-1-01-08-000 - Prog. 27-00-00 - Fin. y Fun. 3-1-0 – UER. 8 – F.Fin. 1-1-0 - Inc. 1 – P.P. 1 – P.p. 1 – P.Sp. 3.

Para Art. 4º: Inc. 1 – P.P. 1 - P.p. 3 – P.Sp. 3 - Ap. 1.

Para Art. 5º: Inc. 1 – P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 5 – Ap.1.

Para Art. 6º: Inc. 1 – P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 4 – Ap.3.

Para Art. 7º: Inc. 1 – P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 4 – Ap.4.

ARTÍCULO 9º.- El presente decreto será refrendado por la señora SECRETARIA DE SALUD y el señor SECRETARIO DE GOBIERNO.

ARTÍCULO 10º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

Ab.

BERNABEI BONIFATTI MONTENEGRO

Decreto N° 0190/21

General Pueyrredon, 28/01/2021

Visto

que mediante Decreto N° 0102/2021, se efectuó la designación de la agente Alejandra Noemí Asis, y

Considerando

Que mediante el mencionado acto administrativo se omitió dejar establecido que la agente Asis integrará el Equipo de Trabajo del Sistema de Guardias Médicas dentro de los términos del Decreto N° 2103/17.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Déjase expresamente establecido que a partir de la fecha de notificación del Decreto N° 0102/2021, la agente **ALEJANDRA NOEMI ASIS** (Legajo N° 27.151/2 – CUIL 27-21900510-0), integrará el Equipo de Trabajo del Sistema de Guardias Médicas dentro de los términos del Decreto N° 2103/17

ARTÍCULO 2º.- El presente decreto será refrendado por la señora SECRETARIA DE SALUD y el señor SECRETARIO DE GOBIERNO.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

Elg.

BERNABEI BONIFATTI MONTENEGRO

Decreto N° 0194/21

General Pueyrredon, 28/01/2021

Visto

las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita el recupero de haberes percibidos en exceso por la ex agente María Alejandra Canónico, Legajo N° 35.138/1, y

Considerando

Que la Dirección de Liquidación y Control de Haberes informa a fs. 5, que atento haber recibido el Formulario de Retención de Haberes N° 526, el día 29 de diciembre de 2020, mediante el cual se comunicara la renuncia de la referida agente, a partir del 15 de diciembre de 2020, se determinó la suma de los haberes percibidos en exceso, la cual asciende a un monto líquido de pesos treinta mil seiscientos doce con sesenta y dos centavos (\$ 30.612,62).

Que asimismo, de acuerdo a lo informado por el Departamento Control de Personal a fs. 4, la mencionada dirección valoriza la licencia no gozada por la ex agente Canónico, correspondiente a siete (7) días de licencia proporcional año 2020, consignando la suma de pesos dieciséis mil ciento treinta y seis con diecisiete centavos (\$ 16.136,17), por lo que corresponde dictar el acto administrativo pertinente a fin de autorizar su pago.

Que por lo expuesto, solicita se impulse el acto administrativo autorizando el pago del monto correspondiente a la

licencia no gozada, descontándose sobre el mismo la suma de los haberes percibidos en exceso e intimando a la devolución del saldo líquido de pesos catorce mil cuatrocientos setenta y seis con cuarenta y cinco centavos (\$14.476,45).

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Autorízase el pago a la ex agente **MARÍA ALEJANDRA CANÓNICO**, Legajo N° 35.138/1 – CUIL 27-26169849-3), quien se desempeñó como Médico I (C.F. 2-17-65-05), de la suma de **PESOS DIECISÉIS MIL CIENTO TREINTA Y SEIS CON DIECISIETE CENTAVOS (\$ 16.136,17)** correspondiente a siete (7) días de licencia proporcional año 2020, en mérito a lo expresado en el exordio.

Déjase constancia que dicho monto (\$ 16.136,17) será descontado de los haberes percibidos en exceso por la ex agente Canónico (\$ 30.612,62), resultando un saldo líquido a recuperar de **(\$ 14.476,45)**.

ARTÍCULO 2º.- Intímase a la ex agente mencionada en el Artículo 1º, a reintegrar la suma de **PESOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS** (\$14.476,45), dentro del plazo perentorio e improrrogable de diez (10) días hábiles a partir de la notificación del presente, bajo apercibimiento de dar inicio a las acciones judiciales que resulten pertinentes, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 3º.- Autorízase a la Dirección de Asuntos Judiciales dependiente de la Subsecretaría Legal, Técnica y Administrativa, a dar inicio a las acciones judiciales pertinentes contra la ex agente **MARÍA ALEJANDRA CANÓNICO**, (Legajo N° 35.138/1 – CUIL 27-26169849-3), para el caso de no arrojar resultados positivos la intimación cursada a través del artículo que antecede.

ARTÍCULO 4º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1º deberá imputarse a: Fin/Fun. 3-1-0 – Programático 27-00-00 – Inc. 1 – P.P. 6 – P.p. 0 – P. Sp. 0 – Ap. 1 – F.Fin. 1-1-0 - U.E. 11-01-0-0-06 - Institucional 1-1-1-01-08-000 – UER. 8.

ARTICULO 5º.- El presente decreto será refrendado por los señores SECRETARIOS DE SALUD Y DE ECONOMIA Y HACIENDA.

ARTICULO 6º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal y dése intervención a la Dirección de Liquidación y Control de Haberes.

sbh

BERNABEI BLANCO MONTENEGRO

Decreto N° 0206/21

Visto

las presentes actuaciones, y

Considerando

Que la Secretaría de Gobierno solicita la baja de varios agentes que se desempeñan en el Operativo Municipal de Control de Verano 2020/2021, con carácter de Personal Temporario Mensualizado.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Dense de baja, a los agentes que seguidamente se detallan, como **PERSONAL DE SERVICIO INICIAL** (C.F. 7-01-68-01- 42 hs, semanales) con carácter de Personal Temporario Mensualizado, con dependencia de la Secretaria de Gobierno (U.E. 02-00-0-0-0-00), a partir de la fecha que para cada uno se indica:

- **LUIS ALBERTO SANTAMARIA PEREZ** (Legajo N° 35.542/1 – CUIL. 20-18139529-0) N° de Orden 12228. a partir del 20 de enero de 2021.
- **ENZO NICOLAS GUERCI FERREYRA** (Legajo N° 35.414/1 – CUIL. 20-44164758-2) N° de Orden 12093. a partir del 31 de enero de 2021.
- **LARA MAILEN LIO** (Legajo N° 35.522/1 – CUIL. 23-40944557-4) N° de Orden 12205. a partir del 22 de enero de 2021.

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE GOBIERNO.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

I.G/sbh

BONIFATTI

MONTENEGRO

Decreto N° 0211/21

General Pueyrredon, 01/02/2021

Visto

las presentes actuaciones, y

Considerando

Que mediante las mismas la agente Maria Fernanda Suárez – Legajo N° 32.785/1 -, solicita su traslado a la Subsecretaria de Inspección General.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Trasládase, a partir de la fecha de su notificación, a la agente **MARIA FERNANDA SUAREZ** (Legajo N° 32.785/1 – CUIL 27-28728223-6) ADMINISTRATIVO INICIAL – C.F. 5-02-00-01 – 35 hs. semanales – N° de Orden 7757:

DE: U.E. 01-18-1-2-1-00 – Institucional: 1-1-1-01-01-000 – Programático: 01-07-00 – UER: 1- Fin y Func. 1-3-0 – DEPARTAMENTO LIQUIDACION DE HABERES.

A : U.E. 02-23-0-0-0-00- Institucional: 1-1-1-01-03-000 – Programático: 18-00-00 – UER: 3 – Fin y Func. 4-7-0 – SUBSECRETARIA DE INSPECCION GENERAL, dándosele por finalizado el pago de la Bonificación por Disponibilidad y manteniéndosele el pago de la Bonificación Remunerativa que viene percibiendo.

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE GOBIERNO.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

I.G/

BONIFATTI

MONTENEGRO

Decreto N° 0212/21

General Pueyrredon, 02/02/2021

Visto

las presentes actuaciones, y

Considerando

Que mediante las mismas se solicita el alta de la agente Marcela Inés Galdo – Legajo N° 19.936/1, como Subcontador Municipal, en la Subcontaduría Municipal.

Que asimismo cabe mencionar que la agente Galdo viene desempeñando funciones en la Contaduría General,

demonstrando amplia experiencia, acabado conocimiento de los aspectos funcionales y operativos del área, solvencia en la resolución de las cuestiones de su incumbencia, contando con las características personales y actitudinales requeridas para el puesto.

Que la Dirección de Presupuesto, con fecha 26 de enero de 2021, eleva el informe correspondiente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Convalídase los servicios prestados por la agente **MARCELA INES GALDO** (Legajo N° 19.936/1 – CUIL. 27-17659918-4), como SUBCONTADOR MUNICIPAL (C.F. 0-65-99-04 - N° de Orden 4947), en la Subcontaduría Municipal (U.E. 01-18-1-0-0-00), durante el período comprendido entre el 20 y el 31 de diciembre de 2020, inclusive, **reteniendo el cargo** de Director (C.F. 1-32-00-01 – N° de Orden 4142) en la Dirección de Contaduría - U.E. 01-18-1-1-0-00, **dándosele por finalizado** el pago de la Bonificación Remunerativa, y **manteniéndosele** el pago del Adicional por Título Universitario que viene percibiendo.

ARTICULO 2º.- Convalídase el otorgamiento, de la **Bonificación por Disponibilidad**, del DIEZ POR CIENTO (10%) a la agente mencionada en el artículo 1º del presente Decreto, durante el período comprendido entre el 20 y el 31 de diciembre de 2020, inclusive, de conformidad a lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3º.- Dáse de alta, a partir del 1º de enero de 2021, a la agente **MARCELA INES GALDO** (Legajo N° 19.936/1 – CUIL. 27-17659918-4), como SUBCONTADOR MUNICIPAL (C.F. 0-65-99-04 - N° de Orden 4947), en la Subcontaduría Municipal (U.E. 01-18-1-0-0-00), **reteniendo el cargo** de Director (C.F. 1-32-00-01 – N° de Orden 4142) en la Dirección de Contaduría - U.E. 01-18-1-1-0-00, **dándosele por finalizado** el pago de la Bonificación Remunerativa, y **manteniéndosele** el pago del Adicional por Título Universitario que viene percibiendo.

ARTÍCULO 4º.- Otórgase, a partir del 1º de enero de 2021 a la agente mencionada en el artículo 3º del presente Decreto, la **Bonificación por Disponibilidad**, del al DIEZ POR CIENTO (10%) de conformidad a lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 5º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional: 1-1-1-01-01-000 – Prog. 01-07-00 - Fin. y Func.: 1-3-0 – UER. 1 - F.Fin.1-1-0 - Inc.1 - P.P.1 – P.p. 1 – P.Sp. 1.

Para el Art. 4º: Inc.1 - P.P. 3 – P.p. 1 – P.Sp. 4.

ARTÍCULO 6º.- Dese intervención a la Contaduría General, a los fines de realizar la tramitación correspondiente para proceder al pago de los servicios y la Bonificación convalidados en los Artículos 1º y 2º del presente Decreto.

ARTÍCULO 7º.- El presente decreto será refrendado por los señores SECRETARIOS DE GOBIERNO y de ECONOMIA Y HACIENDA.

ARTÍCULO 8°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

Ab/sbh.

BONIFATTI

BLANCO

MONTENEGRO

Decreto N° 0220/21

General Pueyrredon, 03/01/2021

Visto

VISTO la Ordenanza N° 24.958 promulgada mediante Decreto N°1995-20 y,

Considerando

Que entre los artículos 123° y 134° de la Ordenanza Fiscal N° 24.958, se crea un Régimen Simplificado para Pequeños Establecimientos, orientado a facilitar la liquidación y pago de la Tasa por Seguridad e Higiene, el Fondo para la Promoción Turística, la Tasa por Publicidad y Propaganda y los Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Públicos (mesas y sillas), todos conceptos que se unifican en una única obligación tributaria denominada "Monotasa".

Que la inscripción en el Registro de Contribuyentes del presente Régimen se deberá instrumentar mediante la presentación de una declaración jurada en la fecha y forma que establezca el Departamento Ejecutivo.

Que se faculta al Departamento Ejecutivo a establecer un descuento o bonificación para aquellos contribuyentes del presente Régimen que hubieren cumplido en tiempo y forma con el ingreso del anticipo mensual correspondiente a los doce (12) meses del período fiscal o por haber adherido al sistema de débito directo o débito automático para el pago de dicha obligación.

Que asimismo, el Departamento Ejecutivo deberá disponer la fecha y forma en que se deberá dar cumplimiento a la presentación de una declaración jurada informativa anual y proceder a la recategorización anual, en donde se deberá consignar toda información que se considere relevante a los efectos de verificar el correcto encuadre dentro del Régimen.

Que en este marco, se faculta al Departamento Ejecutivo a reglamentar en todo lo referido a la forma, plazos, requisitos, condiciones y demás aspectos necesarios a los fines de la correcta implementación del presente Régimen.

Que a la fecha de la presente no han sido actualizados, por parte de la Administración Federal de Ingresos Públicos, los parámetros con los cuales se deben recategorizar los pequeños contribuyentes para el período fiscal 2021 y el proyecto de Ley denominado "Régimen de sostenimiento e inclusión fiscal para pequeños contribuyentes", se considera necesario establecer disposiciones generales y transitorias a considerar para el primer periodo fiscal de implementación del régimen.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- SUJETOS COMPRENDIDOS.- Quedan comprendidos en el presente Régimen los sujetos que se encuentren al 31 de diciembre del período fiscal anterior por el cual les corresponda tributar, adheridos al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes conforme el Anexo de la Ley N° 26.565, sus modificatorias y toda aquella norma que la reemplace o sustituya, como así también quienes exterioricen su inclusión al régimen de acuerdo a lo prescripto en el artículo 3º por ser inicio de actividad.

ARTÍCULO 2º.- INCLUSIÓN AL RÉGIMEN.- La inclusión al Régimen es de carácter obligatorio y anual por período fiscal, estando los contribuyentes y responsables obligados a realizarla a través de la presentación de la Declaración Jurada Anual que hace referencia el artículo 4º. En dicho momento, deberá informar la categoría de revista que les corresponda de acuerdo a los parámetros establecidos para Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes, administrado bajo la órbita de la Administración Federal de Ingresos Públicos, al 31 de diciembre del período fiscal anterior al que corresponda tributar.

ARTÍCULO 3º.- INCLUSIÓN AL RÉGIMEN. -INICIO ACTIVIDADES.- A los efectos de la inclusión al régimen, en el caso de inicio de actividades, deberá considerarse en el momento en que se inicie o debió iniciarse el trámite de habilitación, la categoría en la que se encuentra o debió estar inscripto en el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes administrado bajo la órbita de la Administración Federal de Ingresos Públicos, y abonarse antes del comienzo de las mismas el monto del anticipo que correspondiere de acuerdo a la categoría en la que se encuentra inscripto, el cual será imputado al primer anticipo mensual que le corresponda tributar.

ARTÍCULO 4º.- DECLARACIÓN JURADA INFORMATIVA RECATEGORIZADORA.- Los contribuyentes y responsables comprendidos en el presente Régimen deberán, en las fechas que al efecto establezca el calendario impositivo anual, presentar desde el sitio web institucional de la Agencia de Recaudación Municipal; www.mardelplata.gob.ar/arm; una Declaración Jurada Informativa Anual donde deberán consignar:

- a. Los ingresos obtenidos en el período fiscal;
- b. Los metros cuadrados destinados a la colocación de elementos publicitarios previstos en el inciso a) del artículo 11 de la Ordenanza Impositiva, a la finalización del periodo fiscal.
- c. La cantidad de mesas y sillas ubicadas en el espacio público a la finalización del periodo fiscal.
- d. De corresponder, fecha de renuncia o exclusión al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes o de inicio en el régimen general ante la Administración Federal de Ingresos Públicos.
- e. De corresponder, su condición de contribuyente incluido en los casos previstos en el l) del artículo 250 de la Ordenanza Fiscal vigente por tratarse de martilleros y corredores públicos con título universitario habilitante.

Asimismo, en forma conjunta con la declaración jurada, deberán proceder a la recategorización anual, informando la categoría en la cual se encontraban inscriptos en el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes administrado bajo la órbita de la Administración Federal de Ingresos Públicos, al 31 de diciembre del período fiscal anterior al que corresponda tributar.

ARTÍCULO 5º.- CAMBIOS DE CATEGORÍA DURANTE EL PERÍODO FISCAL.- El período fiscal es de carácter anual, el cual se liquidará e ingresará mediante anticipos mensuales, siendo la categoría que corresponde ingresar por todo el período fiscal, la que el contribuyente declare conforme el artículo 4º o la que informe al iniciar actividad, no afectando el importe mensual a ingresar, los posibles cambios de categoría durante el período fiscal, producto de la/s recategorización/es que se establezcan a nivel nacional para la categorización en Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes administrado bajo la órbita de la Administración Federal de Ingresos Públicos.

En el caso que un contribuyente o responsable durante el período fiscal comunique a la Administración Federal de

Ingresos Públicos su renuncia al Régimen, o haya dejado de cumplir los requisitos para ser considerado pequeño contribuyente estando obligado a tributar en el régimen general a nivel nacional, dichos cambios deberán ser informados a la Agencia de Recaudación Municipal al momento de realizar la Declaración Jurada Informativa Anual mencionada en el artículo 4º del presente Decreto, debiendo continuar en el Régimen Simplificado para Pequeños Establecimientos hasta dicho momento.

ARTÍCULO 6º.- PAGO A CUENTA MÍNIMOS.- En el caso que un contribuyente o responsable que al momento de iniciar el trámite de habilitación de un local o establecimiento dentro del Partido de General Pueyrredón, se encuentre inscripto en el Régimen General ante la Administración Federal de Ingresos Públicos y haya abonado el pago establecido en el artículo 107º de la Ordenanza Fiscal vigente, serán considerados tributo ingresado aquellos que corresponda imputar, por haber cambiado su condición fiscal, como anticipo mensual del Régimen Simplificado para Pequeños Establecimientos, no siendo las diferencias positivas o negativas objeto de ajustes, devolución o reintegro.

ARTÍCULO 7º.- BONIFICACIÓN ANUAL.- Los contribuyentes y responsables que hubieran cumplido en tiempo y forma con el ingreso de los doce anticipos mensuales correspondientes al período fiscal, se les bonificará el pago del anticipo correspondiente al mes de marzo del período fiscal siguiente, de acuerdo a la categoría de revista que les corresponda al momento de otorgar el beneficio.

A los efectos del cumplimiento del requisito establecido, el anticipo mensual bonificado de acuerdo a lo normado en el párrafo anterior, será considerado como abonado en término, en tanto y en cuanto, los restantes 11 anticipos mensuales así lo hayan sido.

No corresponderá otorgar el beneficio, en el caso que un contribuyente que, habiendo dado cumplimiento a lo establecido en alguno de los párrafos anteriores, le corresponda tributar el período fiscal siguiente a través del Régimen General.

ARTÍCULO 8º.- CESE DE ACTIVIDADES.- Los contribuyentes y responsables deberán comunicar a la Municipalidad el cese de sus actividades dentro de los diez (10) días de producido, solicitando su eliminación del Registro de Contribuyentes, desde el sitio web institucional de la Agencia de Recaudación Municipal; www.mardelplata.gob.ar/arm; sin perjuicio de la obligación solicitar la baja de la habilitación de local, establecimiento y/o elementos publicitarios de acuerdo al procedimiento vigente.

Si la denuncia del hecho no se produce en el plazo indicado, se reputará que el responsable continúa en el ejercicio habitual de su actividad, debiendo satisfacer las obligaciones hasta la fecha en que el cese sea correctamente comunicado, excepto que se verifiquen las siguientes circunstancias, en cuyo caso podrá disponerse el cese fiscal retroactivo:

a) Contribuyente locatario del local donde tuvo lugar la actividad:

- Original y fotocopia contrato de locación o documento que acredite la rescisión del vínculo con el locador, con firmas certificadas de ambas partes.
- De corresponder, constancia de baja de inscripción ante la Administración Federal de Ingresos Públicos o reflejo de datos del sistema registral.

b) Contribuyente propietario del local donde tuvo lugar la actividad:

- Alguna de las siguientes: constancia de baja de controlador fiscal y/o punto de venta; original y fotocopia de escritura de venta del inmueble; original y fotocopia de contrato de locación; original y fotocopia de la primera factura de energía eléctrica que no registre consumos o revele una disminución considerable del mismo en los casos en que el local se encuentra incorporado a la casa habitación del contribuyente,
- De corresponder, constancia de baja de inscripción ante la Administración Federal de Ingresos Públicos o reflejo de datos del sistema registral.

En ambos casos, de verificarse la existencia de una nueva habilitación en el domicilio, y siempre que no medien las

circunstancias a que alude la última parte del artículo 7º de la Ordenanza Fiscal vigente, el cese registrará desde la fecha en que se otorgó la misma al nuevo titular.

ARTÍCULO 9º.- CAUSALES DE EXCLUSIÓN.- De producirse algunas de las causales de exclusión del Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes previstas en el Anexo de la Ley N° 26.565 sus modificatorias y toda aquella norma que la reemplace o sustituya, el responsable quedará excluido del presente Régimen desde la hora cero del primer día del período fiscal siguiente al que tal hecho ocurra, debiendo continuar tributando a través del Régimen Simplificado para Pequeños Establecimientos, hasta dicho momento.

En el supuesto de detección por parte de la Agencia de Recaudación Municipal, de falsedad en la información consignada en las declaraciones juradas respectivas o en cualquier otra documentación presentada, que haya hecho ingresar y/o permanecer en el presente Régimen cuando no correspondía hacerlo, el responsable quedará excluido desde la hora cero del primer día del período fiscal de que se trate, debiendo tributar desde dicho momento, mediante el Régimen General. En caso de que el contribuyente haya realizado pagos en concepto de anticipo mensual de la monotasa, éstos serán considerados como pago a cuenta del anticipo mensual de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, por el período que se correspondan.

En todos los casos, la exclusión del presente Régimen hace pasible al contribuyente o responsable, de la aplicación de sanciones previstas en los artículos 48º y 49º de la Ordenanza Fiscal vigente.

ARTÍCULO 10º.- EXCLUSIÓN - CONSECUENCIAS.- En el caso que la Agencia de Recaudación Municipal, de acuerdo a lo establecido en el artículo anterior, determine el pase al Régimen General, desde dicho momento implicará para el Contribuyente o Responsable:

- a. En la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Fondo para la Promoción Turística, la obligación de declarar y abonar cada uno de los períodos mensuales que corresponda de acuerdo al Régimen General,
- b. Para la Tasa por Publicidad y Propaganda, el deber de tributar por la totalidad de metros de los elementos que tenga declarados.
- c. En los Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Públicos, (mesas y sillas), el deber de tributar por la totalidad de los elementos que tenga declarados.

ARTÍCULO 11º.- CATEGORIZACIÓN DE OFICIO.- En el caso que la Agencia de Recaudación Municipal por medio de sus facultades de verificación y fiscalización y/o la información suministrada por la Administración Federal de Ingresos Públicos; detecte que la categoría informada al momento de iniciar actividades y/o al momento de realizar la Declaración Jurada Informativa Anual, no coincide con la cual le correspondía tributar para el período fiscal, recategorizará de oficio al contribuyente o responsable desde dicho momento, encontrándose el mismo obligado a satisfacer las diferencias de importe mensual de Monotasa, con más sus intereses resarcitorios.

La Agencia de Recaudación Municipal, por medio de información suministrada por la Administración Federal de Ingresos Públicos, podrá recategorizar de oficio, en el caso de contribuyentes o responsables que no den cumplimiento a la Declaración Jurada Anual Informativa Recategorizadora, establecida en el artículo 4º.

La categorización de oficio establecida en el presente artículo hace pasible al contribuyente o responsable, de la aplicación de sanciones previstas en los artículos 48º y 49º de la Ordenanza Fiscal vigente.

ARTÍCULO 12º.- RECURSOS.- Los recursos que presenten los contribuyentes o responsables contra las resoluciones de categorización de oficio o exclusión del Régimen, tramitarán por el procedimiento previsto en los artículos 58º y siguientes de la Ordenanza Fiscal vigente.

ARTÍCULO 13º.- DISPOSICIONES GENERALES Y TRANSITORIAS. Los contribuyentes alcanzados por el presente Régimen, a

los fines de cumplir con la inscripción correspondiente al primer período fiscal de su implementación, deberán:

- a. Presentar una declaración jurada desde el sitio web institucional de la Agencia de Recaudación Municipal; www.mardelplata.gob.ar/arm; desde donde se dispondrá la opción para el ingreso con CUIT y clave fiscal
- b. Dicha declaración jurada se deberá presentar en forma conjunta con la declaración jurada del anticipo correspondiente al mes de diciembre de 2020 de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene.
- c. Registrar un teléfono de contacto y una casilla de correo electrónico válida y vigente, la que será válida a los efectos de las notificaciones que deban realizarse respecto del presente Régimen.
- d. Declarar la categoría en la cual se encontraban inscriptos en el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes conforme la Ley N° 26.565 y sus modificatorias, al 31 de diciembre de 2020.

Se faculta a la Agencia de Recaudación Municipal, en el primer año de implementación del presente régimen, a incorporar a la base de contribuyentes, y a establecer la categoría que les corresponda tributar, a través de la información suministrada por la Administración Federal de Ingresos Públicos, sin que ello implique una recategorización de oficio y la aplicación de sanciones establecidas en el artículo 11°.

En el primer año de implementación del régimen, se faculta a la Agencia de Recaudación Municipal, a considerar como tributo ingresado el pago establecido en el artículo 107° de la Ordenanza Fiscal vigente, realizado por contribuyentes inscriptos en el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes administrado bajo la órbita de la Administración Federal de Ingresos Públicos, que hubieren iniciado el trámite de habilitación de un local o establecimiento dentro del Partido de General Pueyrredón desde el 15 de noviembre de 2020.

Hasta tanto se encuentre operativo la presentación web establecida en el artículo 8°, se faculta a la Agencia de Recaudación Municipal, a dar curso a los formularios de comunicación de cese de actividad, en los que los contribuyentes y responsables soliciten de manera formal su eliminación del Registro de Contribuyentes.

ARTÍCULO 14°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 15°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y para su notificación y efectos, intervenga la Secretaría de Economía y Hacienda, Dirección General de Recursos.

BLANCO

MONTENEGRO

Decreto N° 0233/21

General Pueyrredon, 04/02/2021

Visto

el Expediente N° 564-6-2021 mediante el cual la Cámara Empresaria de Balnearios, Restaurantes y afines solicita facilidades para el pago del canon anual correspondiente a las Unidades Turísticas Fiscales y;

Considerando

Que a través de la nota referida la Cámara Empresaria de Balnearios, Restaurantes y afines (CEBRA) solicita alternativas para facilitar el pago del canon anual correspondiente a las Unidades Turísticas Fiscales en función de las dificultades propias para el desarrollo de la actividad en el marco de la pandemia generada por el COVID-19.

Que la situación imperante y la atipicidad del desarrollo de la presente temporada justifica que se analice la concesión

de cierta flexibilidad o facilidad para el cumplimiento de dicha obligación, en el marco de las medidas de apoyo y acompañamiento que se han venido desarrollado para el sector privado.

Que conforme lo dispuesto mediante Decreto 1357-10 (artículo 5º) el cobro del canon derivado de los contratos de concesión de las Unidades Turísticas Fiscales ha permanecido bajo la órbita de la Administración Central.

Que por tal motivo deviene necesario autorizar al Ente Municipal de Turismo a otorgar facilidades a los concesionarios para el pago de dicha obligación, ad referendum de la aprobación del Honorable Concejo Deliberante.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Autorízase al Presidente del Ente Municipal de Turismo a suscribir el acto administrativo pertinente mediante el cual disponga alguna facilidad a los concesionarios de las Unidades Turísticas Fiscales para el pago del canon correspondiente a la temporada 2020/2021 en función de los motivos que derivan del exordio del presente.

ARTÍCULO 2º.- Autorízase a establecer nuevas fechas de vencimiento para el cumplimiento de la obligación que surge del artículo precedente, pudiendo fraccionar el pago de la misma en cuotas.

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto y la resolución que en su consecuencia se dicte por el Ente Municipal de Turismo, deberán ser convalidados oportunamente por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Hacienda y por el Presidente del Ente Municipal de Turismo.

ARTICULO 5º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal. Comuníquese.

SCREMIN

BLANCO

MONTENEGRO

RESOLUCIONES DE

Resolución N° 0176/21

General Pueyrredon, 03/02/2021

Visto

la solicitud de pago del subsidio previsto en el art. 2º del Decreto Ley 9507/80, efectuada por María Florencia Sayanes, DNI 34.230.861, María Victoria Sayanes, DNI 35.725.975 y Juan Pablo Sayanes, DNI 39.102.470, en carácter de hijos de la ex-agente Andrea Cecilia Turri, Legajo N° 25.138/1, a raíz del fallecimiento de la misma, acaecido el 12 de septiembre de 2020, y

Considerando

Que de acuerdo a las constancias de autos se ha acreditado dicho vínculo. Asimismo se deja constancia que el estado civil de la agente Turri, según constancia de fs. 4, era divorciada.

Que a la fecha del hecho generador del correspondiente subsidio, el vínculo laboral de los agentes municipales se encuentra regido por la Sección Tercera de la Ley 14.656 – Régimen Supletorio: Art. 65°.

Que respecto al subsidio por fallecimiento, la Ley 14.656 dispone en su Art. 76°: “El trabajador gozará de asignaciones familiares por cargas de familia y sus derecho-habientes subsidios por fallecimiento, de conformidad con los que la legislación nacional en materia laboral establezca con carácter general.”

Que sin perjuicio de ello, el Decreto Ley 9507/80, resulta de aplicación a los trabajadores municipales en función del expreso reconocimiento del principio de progresividad que formula el Art. 1° de la Ley 14.656.

Que el Decreto Ley 9507/80 - que rige la materia en su artículo 1° dispone: “Institúyase un subsidio que habrá que abonarse en casos de disminución de haberes; incapacidad física o mental y de fallecimiento, a todos los funcionarios y empleados que ocupen cargos de planta permanente o temporaria y perciban sus retribuciones con partidas provenientes del Presupuesto General, de la Provincia de los Municipios;”

Que por su parte el artículo 2° establece los beneficiarios de dicho subsidio: “ El importe del subsidio por fallecimiento será equivalente a diez (10) veces el sueldo asignado a la categoría inferior del Agrupamiento Personal Administrativo del Régimen para el personal de la Administración Pública de la Provincia, dependiente del Poder Ejecutivo. El monto habrá de calcularse al momento de producirse el deceso y cada repartición lo abonará en forma inmediata al cónyuge supérstite, siempre que no se encontrare divorciado o separado de hecho sin voluntad de unirse.

En el supuesto de que el fallecido no dejare cónyuge supérstite, en condiciones de percibir el beneficio, éste se abonará por partes iguales a los hijos y no habiéndolos a los padres.”

Que a fs. 22 y vta. obra dictamen de la Dirección Dictámenes del que surge que por aplicación de la normativa citada corresponde hacer efectivo el subsidio contemplado en el Decreto Ley 9507/80, en cabeza de los hijos de la causante: María Florencia Sayanes, DNI 34.230.861, María Victoria Sayanes, DNI 35.725.975 y Juan Pablo Sayanes, DNI 39.102.470.

Que a fs 23, el Departamento Legajos informa que deberá autorizarse el pago del subsidio por parte de la Aseguradora Provincia Seguros - Póliza N° 12447 – recayendo el beneficio en los nombrados y conforme lo determina el Art. 2° de la Ley 9507/80, el importe del subsidio por fallecimiento asciende a la suma de pesos sesenta y cuatro mil trescientos trece con cincuenta centavos (\$ 64.313,50) a valores vigentes al 1° de noviembre de 2019.

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decreto N° 0916/2020,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- Autorizar a Provincia Seguros la liquidación del importe de PESOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TRECE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 64.313,50), por partes iguales a **MARIA FLORENCIA SAYANES**, DNI 34.230.861, **MARIA VICTORIA SAYANES**, DNI 35.725.975 y **JUAN PABLO SAYANES**, DNI 39.102.470, en carácter de hijos de la ex-

agente fallecida ANDREA CECILIA TURRI (Legajo N° 25.138/1), conforme lo determinado en el artículo 2° de la Ley N° 9507/80 (modificado por Decreto N° 9614/80), Póliza N° 12447.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, dar al Boletín Municipal, y comunicar por la Dirección de Personal.

p.m.

BONIFATTI

Resolución N° 0177/21

General Pueyrredon, 03/02/2021

Visto

la solicitud de pago del subsidio previsto en el art. 2° del Decreto Ley 9507/80, efectuada por Nancy Viviana Moris Schandeler, DNI N° 25.763.184, Damián Rubén Oscar Moris Schandeler, DNI N° 27.164.831, Mariano Nicolás Moris Schandeler, DNI N° 29.314.599 y Víctor Javier Moris Schandeler, DNI N° 30.867.687, en carácter de hijos de la ex-agente Miriam Julia Schandeler, Legajo N° 16.644/1, a raíz del fallecimiento de la misma, acaecido el 24 de octubre de 2020, y

Considerando

Que de acuerdo a las constancias de autos se ha acreditado dicho vínculo. Asimismo se deja constancia que el estado civil de la agente Schandeler, según informe de fs. 30, era soltera.

Que a la fecha del hecho generador del correspondiente subsidio, el vínculo laboral de los agentes municipales se encuentra regido por la Sección Tercera de la Ley 14.656 – Régimen Supletorio: Art. 65°.

Que respecto al subsidio por fallecimiento, la Ley 14.656 dispone en su Art. 76°: “El trabajador gozará de asignaciones familiares por cargas de familia y sus derecho-habientes subsidios por fallecimiento, de conformidad con los que la legislación nacional en materia laboral establezca con carácter general.”

Que sin perjuicio de ello, el Decreto Ley 9507/80, resulta de aplicación a los trabajadores municipales en función del expreso reconocimiento del principio de progresividad que formula el Art. 1° de la Ley 14.656.

Que el Decreto Ley 9507/80 - que rige la materia en su artículo 1° dispone: “Institúyase un subsidio que habrá que abonarse en casos de disminución de haberes; incapacidad física o mental y de fallecimiento, a todos los funcionarios y empleados que ocupen cargos de planta permanente o temporaria y perciban sus retribuciones con partidas provenientes del Presupuesto General, de la Provincia de los Municipios;”

Que por su parte el artículo 2° establece los beneficiarios de dicho subsidio: “ El importe del subsidio por fallecimiento será equivalente a diez (10) veces el sueldo asignado a la categoría inferior del Agrupamiento Personal Administrativo del Régimen para el personal de la Administración Pública de la Provincia, dependiente del Poder Ejecutivo. El monto habrá de calcularse al momento de producirse el deceso y cada repartición lo abonará en forma inmediata al cónyuge supérstite, siempre que no se encontrare divorciado o separado de hecho sin voluntad de unirse.

En el supuesto de que el fallecido no dejare cónyuge supérstite, en condiciones de percibir el beneficio, éste se abonará por partes iguales a los hijos y no habiéndolos a los padres.”

Que a fs. 31 y vta. obra dictamen de la Dirección Dictámenes del que surge que por aplicación de la normativa citada corresponde hacer efectivo el subsidio contemplado en el Decreto Ley 9507/80, en cabeza de los hijos de la causante: Nancy Viviana Moris Schandeler, DNI N° 25.763.184, Damián Rubén Oscar Moris Schandeler, DNI N° 27.164.831, Mariano Nicolás Moris Schandeler, DNI N° 29.314.599 y Víctor Javier Moris Schandeler, DNI N° 30.867.687.

Que a fs 32, el Departamento Legajos informa que deberá autorizarse el pago del subsidio por parte de la Aseguradora Provincia Seguros - Póliza N° 12447 – recayendo el beneficio en los nombrados y conforme lo determina el Art. 2° de la Ley 9507/80, el importe del subsidio por fallecimiento asciende a la suma de pesos sesenta y seis mil seiscientos cincuenta y dos con diez centavos (\$ 66.652,10) a valores vigentes al 1° de noviembre de 2020.

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decreto N° 0916/2020,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Autorizar a Provincia Seguros la liquidación del importe de PESOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON DIEZ CENTAVOS (\$ 66.652,10), por partes iguales a **NANCY VIVIANA MORIS SCHANDELER**, DNI N° 25.763.184, **DAMIÁN RUBÉN OSCAR MORIS SCHANDELER**, DNI N° 27.164.831, **MARIANO NICOLÁS MORIS SCHANDELER**, DNI N° 29.314.599 y **VÍCTOR JAVIER MORIS SCHANDELER**, DNI N° 30.867.687, en carácter de hijos de la ex-agente fallecida MIRIAM JULIA SCHANDELER, Legajo N° 16.644/1 conforme lo determinado en el artículo 2° de la Ley N° 9507/80 (modificado por Decreto N° 9614/80), Póliza N° 12447.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, dar al Boletín Municipal, y comunicar por la Dirección de Personal.

Sbh

BONIFATTI

Resolución N° 0178/21

General Pueyrredon, 04/02/2021

Visto

las presentes actuaciones donde se tramita la Licitación Privada N° 01/21 para la "Adquisición de rastreadores personales con destino Secretaría de Seguridad

Considerando

Que se ha cumplido con las formalidades de Licitación Privada, según da cuenta la documentación obrante de fojas 11 a 73 inclusive.

Que el día 20 de Enero de 2021 se procedió a la apertura de sobres, recibándose dos (2) propuestas correspondientes a las firmas INTERNACIONAL INFORMATIC CORPORATION S.A. y BIANCONI S.R.L.

Que a fojas 81, la Dirección General de Contrataciones remite las presentes actuaciones al Departamento de Telecomunicaciones y Redes, con el objeto de que se expidan sobre la validez y/o rechazo de las propuestas recibidas, informando que la firma INTERNACIONAL INFORMATIC CORPORATION S.A. no acredita Art. 15.5 del PBYC (información de garantía y plazo de entrega) y la firma BIANCONI S.R.L. no informa plazo de entrega de los productos conforme lo solicitado en el citado Art. del Pliego de Bases y Condiciones.

Que a fojas 104 el Departamento de Telecomunicaciones y Redes analiza las propuestas y manifiesta que las firmas acreditaron la información faltante.

Que conforme lo informado por la dependencia mencionada y las actuaciones obrantes en autos, la Dirección General de Contrataciones recomienda:

1.- Declarar válidas las propuestas presentadas por las firmas INTERNACIONAL INFORMATIC CORPORATION S.A. y BIANCONI S.R.L.

2.- Adjudicar por menor precio y ajustarse al Pliego de Bases y Condiciones.

Que la Dirección General de Contrataciones gira los presentes actuados a la Contaduría General, solicitando ejercer el control de legalidad de su competencia.

Que la Contaduría General a fojas 108 realiza el control de legalidad de su competencia

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Decreto N° 916/20,

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Aprobar la Licitación Privada N° 01/21 para la "Adquisición de rastreadores personales con destino Secretaría de Seguridad", cuya apertura de sobres fuera efectuada el día 20 de Enero de 2021 a las 10:05 horas.

ARTÍCULO 2º.- Declarar válidas las propuestas presentadas por las firmas INTERNACIONAL INFORMATIC CORPORATION S.A. y BIANCONI S.R.L.

ARTÍCULO 3º.- Adjudicar por menor precio y ajustarse al Pliego de Bases y Condiciones, a la firma y por el monto que a continuación se detalla:

BIANCONI S.R.L.

Monto Adjudicado: PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS MIL (\$1.800.000.-)

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción de los Artículos	C. Unitario	Costo Total
1	200	UNIDADES	RASTREADOR PERSONAL CON GPS – RASTREADOR PERSONAL CON DOBLE LOCALIZACIÓN GPS Y CUATRIBANDA GSM/GPRS – CON BOTON DE PANICO (S.O.S) PARA LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA Y ENVIO DE MENSAJES SMS – MARCA GEO TK 102 B. GARANTÍA: DOCE (12) MESES.	\$9.000.-	\$1.800.000.-

MONTO TOTAL ADJUDICADO POR LICITACIÓN PRIVADA: PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS MIL

ARTÍCULO 4°.- El egreso autorizado en el artículo precedente se imputará a la partida “Ayudas sociales a personas” del presupuesto de gastos en vigencia conforme se detalla:

FIN./FUN PROG. INC. P.P. P.p. P.Sp. F.Fin. INSTITUCIONAL UER IMPORTE

3.1.0 39.00.00 5 1 4 0 110 1.1.1.01.23.000 26 \$1.800.000.-

ARTÍCULO 5°.- Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dar intervención a la Dirección General de Contrataciones y a la Contaduría General.

AVC/AVCH/nsd

BLANCO

Visto

el presente actuado por el que se tramita la ampliación de la Licitación Privada N° 57/20 para la "Contratación del servicio de alquiler de copadoras multifunción con destino varia Dependencias Municipales"; y

Considerando

Que por Resolución N° 1507/20 (fs. 12/13) se adjudicó la licitación citada a la firma AMUNDARAIN MARCELO GERARDO, emitiendo la Orden de Compra N° 1201/20.

Que por Resolución N° 41/21 (fs. 25) se amplió la licitación citada a la firma AMUNDARAIN MARCELO GERARDO, emitiendo la Orden de Compra N° 21/21.

Que con fecha 20 de Enero de 2021 ingresa al Departamento de Licitaciones de Bienes, Servicios y Obras la Solicitud de Pedido N° 245/21 de la Secretaría de Economía y Hacienda, con el objeto de hacer uso de la opción de ampliación.

Que el Pliego de Bases y Condiciones de la licitación citada prevé en su Artículo 4° de las Cláusulas Legales Particulares, el derecho de ampliar y/o disminuir las unidades o los montos adjudicados en hasta un veinte por ciento (20%).

Que la Dirección General de Contrataciones emite informe a fojas 37 y 37 vta.

Que la Contaduría General se expide a fojas 41 ejerciendo el control de legalidad de su competencia.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Decreto N° 916/20,

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Ampliar en un 2,99% la "Contratación del servicio de alquiler de copadoras multifunción con destino varias Dependencias Municipales" Licitación Privada N° 57/20, conforme el siguiente detalle

AMUNDARAIN MARCELO GERARDO

DETALLE DE LA AMPLIACIÓN:

Monto Ampliado: PESOS VEINTICUATRO MIL (\$ 24.000,00).-

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Detalle	Precio Unitario	Costo Total
1	30.000	COPIA	<p>FOTOCOPIAS - ALQUILER DE COPIADORAS MULTIFUNCION (SCANNER Y PLACA DE CONEXIÓN A RED), CON MANTENIMIENTO PERMANENTE Y PROVISIÓN DE TONER, SIN PERSONAL Y SIN PAPEL - PRESTACIÓN CONFORME PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.- MARCA OKI/SAMNSUNG/RICOH. Folletos a fs 68/76 Expte. 4716-6-20 Cpo.1</p> <p>DESTINO:</p> <p>*MESA GENERAL DE ENTRADAS, CONSUMO MENSUAL ESTIMADO: HASTA 1500 COPIAS MENSUALES.</p> <p>*TRIBUNAL MUNICIPAL DE FALTAS "JUZGADO N° 2 CONSUMO MENSUAL ESTIMADO: HASTA 2000 COPIAS MENSUALES.</p> <p>* TRIBUNAL MUNICIPAL DE FALTAS "JUZGADO N° 3 CONSUMO MENSUAL ESTIMADO: HASTA 2000 COPIAS MENSUALES.</p> <p>*TRIBUNAL MUNICIPAL DE FALTAS "JUZGADO N° 5" CONSUMO MENSUAL ESTIMADO: HASTA 2000 COPIAS MENSUALES.</p>	\$0,80	\$24.000.-

Periodo: desde la fecha de ampliación y hasta el 31 de Mayo de 2021.-

MONTO TOTAL DE LA AMPLIACIÓN: PESOS VEINTICUATRO MIL (\$ 24.000,00).

ARTÍCULO 2º.- El egreso autorizado en el artículo precedente se imputará a la partida "Imprenta, publicaciones y reproducciones" del presupuesto de gastos, conforme se detalla:

FIN./FUN	PROG.	INC.	P.P.	P.p.	P.Sp.	F.Fin.	INSTITUCIONAL	UER	IMPORTE
1.3.0	01.07.003	5	3	0	110	1.1.1.01.05.000	5		\$ 24.000,00

ARTÍCULO 3º. Fijar el monto de la garantía de cumplimiento de contrato que deberá depositar la firma adjudicataria por la ampliación de la licitación, conforme el Artículo 26º de las Cláusulas Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones, según el siguiente detalle:

AMUNDARAIN MARCELO GERARDO \$ 2.400,00

ARTÍCULO 4º. Autorizar a pedido de parte, la devolución de la garantía de contrato estipulada en el Artículo 26º de las Cláusulas Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones, una vez cumplidas todas las obligaciones emergentes de la presente licitación, conforme el Artículo 28º de las citadas cláusulas del Pliego.

ARTÍCULO 5º.- Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dar intervención a la Dirección General de Contrataciones y a la Contaduría General.

AVC/AVCH/nsd

BLANCO

Resolución N° 0180/21

General Pueyrredon, 04/02/2021

Visto

las presentes actuaciones donde se tramita la Licitación Privada N° 75/20 Segundo llamado para la "Adquisición de artículos de perfumería y limpieza con destino Secretaria de Desarrollo Social"; y

Considerando

Que se ha cumplido con las formalidades de la Licitación Privada en segundo llamado según da cuenta la

documentación de fojas 149 a 179 inclusive.

Que con fecha 25 de Enero de 2021 se procedió a la apertura de sobres, recibándose una (1) propuesta correspondiente a la firma HENNING, JUAN FEDERICO.

Que a fs. 183 el Dpto. Control de Gestión y Suministros de la Secretaría de Desarrollo Social solicita dejar sin efecto el segundo llamado de la Licitación Privada N° 75/20 (solicitud de pedido N° 12/2021) a los efectos de realizar un ahorro administrativo y no realizar dos trámites en el semestre, ya que se encuentra abocada esa Secretaría a la confección de una compra semestral de los citados artículos.

Que conforme lo solicitado por el Dpto. citado, la Dirección General de Contrataciones aconseja dejar sin efecto el segundo llamado de la Licitación Privada N° 75/20.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Decreto N° 916/20,

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la Licitación Privada N° 75/20 Segundo Llamado para la "Adquisición de artículos de perfumería y limpieza con destino Secretaria de Desarrollo Social", cuya apertura de sobres fuera efectuada el día 25 de Enero de 2021 a las 10:00 horas.

ARTÍCULO 2°.- Dejar sin efecto el segundo llamado de la presente Licitación Privada.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dar intervención a la Contaduría General y a la Dirección General de Contrataciones

AVC/AVCH/im

BLANCO